Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 173 Jueves, 29 de julio de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13789 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-465/2010) de 20 de julio de 2010, por la que se nombran funcionarios en practicas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, convocadas por Resolución Rectoral (R-302/2009) de 10 de junio, (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009). 42247

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

13790 Acuerdo relativo a modificación en la relación de puestos de trabajo. 42248

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

13791 Resolución de 16 de julio de 2010, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. 42249

Consejería de Cultura y Turismo

13792 Resolución de 3 de mayo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Berro en Mula (Murcia). 42257

13793 Resolución de 3 de mayo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico La Loma II en Fortuna (Murcia). 42263

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13794 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 42268

13795 Notificación interesado. 42269

13796 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 42270

Consejería de Sanidad y Consumo

13797 Notificación de actos administrativos. Expediente sancionador 57/2008. 42274

13798 Expediente sancionador 89/2010. 42275

13799 Expediente sancionador 158/2009. 42276

13800 Notificación de actos administrativos. Expediente sancionador 162/2008. 42277

13801 Notificación de actos administrativos. Expediente sancionador 78/2009. 42278

13802 Expediente sancionador 87/2010. 42280

NPE: B-290710-173

Consejería de Cultura y Turismo

13803 Edicto notificando a doña Juana Aparicio Marín, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0348/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Los Pavos de Cartagena (Murcia). 42281

13804 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Balsas romanas de Galifa de Cartagena (Murcia). 42282

13805 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva de los Pájaros de Cartagena (Murcia). 42283

13806 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento El Olivar de Abanilla (Murcia). 42284

13807 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de Declaración de bien Catalogado a favor del Yacimiento Las Barracas de Cartagena (Murcia). 42285

13808 Anuncio de la Direccion General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de informacion publica del expediente de declaracion de bien catalogado a favor del yacimiento poblado ibérico Colada de Cuesta Blanca de Cartagena (Murcia). 42286

13809 Edicto notificando a Federico Paredes Montoya y Jacinto Paredes Cerezuela, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0831/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Escucha de Cartagena (Murcia). 42287

13810 Edicto notificando a D. Fernando García Martínez, la apertura del trámite de audiencia del expediente 115/2009, Relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Los Paganos de Cartagena (Murcia). 42288

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13811 Autos 468/2007. 42289

Primera Instancia número Tres de Cartagena

13812 Autos 1.428/2009. 42290

De lo Social número Dos de Cartagena

13813 Autos 764/2010. 42292

13814 Autos 586/2010. 42293

13815 Autos 766/2010. 42294

Instrucción número Tres de Molina de Segura

13816 Autos 499/2009. 42295

De lo Social número Uno de Murcia

13817 Autos 244/2009. 42298

13818 Autos 1.360/2009. 42300

13819 Autos 818/2007. 42301

13820 Ejecución 155/2010. 42302

13821 Autos 158/2010. 42303

13822 Ejecución 138/2009. 42304

13823 Autos 357/2008. 42306

13824 Autos 796/2010. 42308

13825 Autos 1.492/2008. 42309

13826 Ejecución 179/2009. 42311

13827 Autos 597/2008. 42313

De lo Social número Uno de Murcia

13828 Autos 147/2009. 42315
13829 Autos 128/2009. 42317
13830 Demanda 1.065/2008. 42319

De lo Social número Dos de Murcia

13831 Autos 813/2010. 42321
13832 Autos 694/2010. 42322
13833 Autos 782/2010. 42325
13834 Autos 580/2009. 42327
13835 Autos 169/2010. 42329

De lo Social número Tres de Murcia

13836 Autos 172/2010. 42331
13837 Autos 187/2010. 42332

De lo Social número Siete de Murcia

13838 Autos 175/2010. 42334
13839 Autos 670/2010. 42335
13840 Autos 207/2010. 42337
13841 Autos 232/2010. 42338
13842 Ejecución 192/2010. 42339
13843 Autos 250/2010. 42341
13844 Autos 250/2010. 42343
13845 Autos 611/2010. 42345
13846 Autos 611/2010. 42346
13847 Autos 190/2010. 42347
13848 Autos 190/2010. 42349
13849 Autos 262/2009. 42351
13850 Autos 719/2010. 42354
13851 Autos 720/2010. 42355
13852 Autos 97/2010. 42356
13853 Autos 739/2010. 42359
13854 Autos 143/2010. 42360
13855 Autos 711/2010. 42362
13856 Demanda 840/2009. 42363
13857 Demanda 783/2009. 42365
13858 Autos 779/2009. 42366
13859 Autos 482/2010. 42368
13860 Demanda 1.012/2009. 42370
13861 Autos 116/2010. 42371
13862 Ejecución 116/2010. 42372
13863 Autos 116/2010. 42374
13864 Auto 224/2010. 42376
13865 Autos 245/2010. 42378
13866 Auto 252/2010. 42380
13867 Autos 245/2010. 42382
13868 Autos 224/2010. 42383

De lo Social número Siete de Murcia

13869 Autos 252/2010. 42385

13870 Autos 86/2010. 42387

De lo Social número Uno de Alicante

13871 Autos 100/2010. 42388

13872 Autos 100/2010. 42389

IV. Administración Local

Abanilla

13873 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos. 42390

13874 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos. 42391

Beniel

13875 Anuncio de adjudicación de contrato de obra "Zona de Raqueta y Predeporte en Complejo". 42392

13876 Anuncio de adjudicación contrato de obra "Colector saneamiento y red abastecimiento de agua potable en Calle Nicolás de Las Peñas y adyacentes de Beniel". 42393

Cehegín

13877 Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas 2010. 42394

Fortuna

13878 Bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2009. 42395

Fuente Álamo de Murcia

13879 Anuncio de adjudicación para Instalación de energía solar térmica en la Piscina Cubierta Municipal de Fuente Álamo. 42405

La Unión

13880 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2010. 42406

Los Alcázares

13881 Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Los Alcázares. 42410

13882 Reducción de las retribuciones a los miembros de la corporación. 42411

Molina de Segura

13883 Modificación Proyecto Reparcelación PERI "Conejos II" (PER-ER3). 42412

Murcia

13884 Notificación de inicio de expedientes sancionadores. 42413

San Javier

13885 Convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2010. 42414

13886 Aprobación definitiva nuevo proyecto de la modificación E.D. Polígono V. 42416

Yecla

13887 Notificación a interesados. 42417

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13789 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-465/2010) de 20 de julio de 2010, por la que se nombran funcionarios en practicas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, convocadas por Resolución Rectoral (R-302/2009) de 10 de junio, (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009).

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de acceso libre convocadas por resolución rectoral (R-302/2009) de 10 de junio (B.O.R.M. de 18 de junio de 2009).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con los artículos 23 y 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10.4 de la Resolución de este Rectorado de 10 de junio de 2009 ha tenido a bien:

1.- Nombrar con efectos de 8 de septiembre de 2010, funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 9.1 de la convocatoria, y que han cumplido los requisitos exigidos en el art. 23 del antes citado R.D. 364/1995, de 10 de Marzo.

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	23256891	Jódar Martínez, Francisco José
2	34832386	Montoya Hernández Candelaria

2.- Por Resolución de este Rectorado, se determinarán las normas y criterios para la realización de las prácticas a que se refiere el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria, las cuales comenzarán el día 8 de Septiembre de 2010.

3.- De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 20 de julio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

13790 Acuerdo relativo a modificación en la relación de puestos de trabajo.

Don Manuel M.ª Contreras Ortiz, Letrado Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente,

Certifico Que en sesión celebrada el día doce de julio de dos mil diez, el Consejo Jurídico ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

"La modificación de la relación de puestos de trabajo que se lleva a cabo mediante el presente Acuerdo deriva de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en el apartado Cinco del artículo 1 de la Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, que da nueva redacción, entre otros, al artículo 28 de la Ley 14/2009.

El cumplimiento de tales preceptos implica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, competencia que corresponde al Consejo Jurídico, a propuesta de su Presidente (art. 17.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo). A la vista de ello, por unanimidad el Consejo Jurídico

Acuerda

Primero.- Modificar, con efectos 1 de junio de 2010, la cuantía del complemento específico asignado a los puestos de trabajo que componen la Relación de este Consejo, para que conforme al artículo 28.2.d) de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, en la redacción dada por la Ley 1/2010, de 28 de junio, la cuantía anual del complemento específico que percibe el personal adscrito a este órgano Consultivo experimente con carácter general una reducción del 3,65 por ciento respecto de la vigente a 31 de mayo de 2010.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Murcia, 12 de julio de 2010.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

13791 Resolución de 16 de julio de 2010, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 15 de julio de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de abril, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

En Murcia, a 15 de julio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM nº 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de abril de 2010.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 68/2010, de 9 de abril, (BORM n.º 85, de 15 de abril de 2010), y en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el

artículo 43 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, (BORM nº 207, de 6/9/2004).

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para concurrir a este acto y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de la declaración de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde su creación por Decreto Regional 15/1995, de 31 de marzo, al amparo de las competencias atribuidas en materia de pesca así como de investigación en esta materia por Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segundo.- La Universidad de Murcia está llevando a cabo desde 1989 diversas investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Tercero.- Teniendo en cuenta que una de las funciones primordiales de las reservas marinas es el desarrollo de la investigación básica y aplicada, en especial sobre el cumplimiento de los fines y objetivos que motivaron su creación y sobre la repercusión de las medidas de gestión aplicadas, ambos organismos consideran necesario continuar los estudios iniciados, así como con las investigaciones iniciadas en el ejercicio 2005 relacionadas con el impacto ecológico de las actividades turísticas de buceo en la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Cuarto.- Los resultados de estos estudios servirán de base para el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, tanto para la regulación del flujo de visitantes como las enmarcadas en las funciones de educación ambiental, información y participación.

Quinto.- La Consejería de Agricultura y Agua, a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca considera de interés continuar apoyando el proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas dirigido por el profesor Ángel Pérez Ruzafa, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología, Universidad de Murcia, cuyas características específicas figuran en el Anexo I.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado por Decreto 80 /2010, de 30 de abril as normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Universidad de Murcia para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Séptimo.- Que la Universidad de Murcia dispone de los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto antes citado, con la ayuda que aporta la Consejería de Agricultura y Agua.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos derivados de la declaración como Reserva Marina del área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, que contempla una serie de estudios sobre las poblaciones de peces y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas dentro de su ámbito.

El proyecto de investigación se desarrollará conforme al plan de trabajo que figura como Anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Dirección.

La dirección científica de los trabajos que se desarrollen en el presente Convenio, será ejercida por D. Ángel Pérez Ruzafa y D. José Antonio García Charton, adscritos al Departamento de Ecología e Hidrología, en representación de la Universidad de Murcia y la coordinación y supervisión del proyecto será ejercida por D. Emilio M.ª Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en representación de la Consejería de Agricultura y Agua, quienes responderán del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Tercera.- Ejecución de los trabajos.

La composición del equipo de investigación queda a cargo del director científico del proyecto, el cual podrá incorporar al mismo los colaboradores que considere oportuno para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, los cuales quedarán amparados por el mismo.

Las actividades de investigación relacionadas con el análisis y estudio de las muestras biológicas, así como la elaboración e interpretación de los datos que de aquellos se deriven, se realizarán en la Universidad de Murcia (Departamento de Ecología e Hidrología).

Cuarta.- Publicación de los resultados.

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, en todas las actuaciones que se desarrollen por las partes en el marco del presente Convenio se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita a esta circunstancia, así como al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

De igual forma, en las posibles publicaciones de carácter docente o científico derivadas de la investigación, se hará constar de forma explícita que la misma ha sido financiada por la Consejería de Agricultura y Agua y se remitirá copia de las mismas a dicha Consejería.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que estará formada por dos miembros de cada uno de los Organismos participantes. Su composición y funcionamiento se regularán en lo no dispuesto en la presente cláusula, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines del trabajo.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.

d) Resolver cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del Convenio.

Sexta.- Régimen económico.

La Universidad de Murcia recibirá una subvención de 37.000 euros para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, que será abonada con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto 35.851 "Convenios Universidad Protección y Conservación del Medio Natural".

Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Pesca, con los siguientes porcentajes y cuantías:

Fondos FEP	61%	22.570 euros
MARM	19,5%	7.215 euros
CARM	19,5%	7.215 euros

El importe total de la subvención será abonado a la Universidad de Murcia a la firma del presente Convenio, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia. En el Anexo II se muestra el desglose del presupuesto por conceptos.

Séptima.- Justificación de la aplicación de los fondos.

Antes de la finalización de la vigencia del Convenio, la Universidad de Murcia deberá entregar una Memoria Científica comprensiva de los resultados de la investigación efectuada, sin perjuicio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento. La subvencionalidad de los gastos se regirá por las disposiciones reguladoras del Fondo Europeo de Pesca y Programa, Operativo aprobado 2007-2013 aprobado para España y Criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Duración.

El presente Convenio empezará a producir efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta el 31de diciembre del año 2010.

Novena.- Resolución.

El convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con dos meses de antelación, como mínimo. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo de ambas partes, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que como beneficiaria asume la Universidad de Murcia, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Décima.- Naturaleza.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, encontrándose excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en el mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Undécima.- Cuestiones ligitiosas y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora de 29/1998, de 13 de julio.

En todo caso, ambas partes colaborarán de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia que aseguren el cumplimiento de lo pactado.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Universidad de Murcia. Firmado. El Rector Magnífico. José Antonio Cobacho Gómez".

Murcia, a 16 de julio de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Anexo

Seguimiento de la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas

Plan de Trabajo 2010

1. Efecto de la protección sobre el poblamiento de peces litorales de fondos rocosos (con especial incidencia en los serránidos)

Justificación y objetivos:

La mejor manera de estimar el grado de éxito de las medidas de protección consiste en realizar un seguimiento de las poblaciones-diana de la pesca artesanal con técnicas de muestreo no destructivas e independientes de la actividad pesquera, siendo los censos visuales el método idóneo para ello. Este seguimiento se viene realizando de modo prácticamente ininterrumpido desde antes de la creación de la reserva marina, constituyendo de este modo una de las bases de datos más largas existentes en el ámbito mediterráneo e incluso mundial. Con esta base de datos se pretende dar respuesta a los interrogantes que se plantean en relación al plazo temporal de las medidas de protección. Se hará especial hincapié en las poblaciones de meros y otros serránidos, que, por su comportamiento, longevidad y madurez tardía, son especialmente susceptibles a la explotación, a la vez que constituyen un importante atractivo de buceadores y amantes de la naturaleza submarina, lo cual demuestra su importancia tanto económica como turística. Por otra parte, en función de las perspectivas de protección de otras áreas marinas en el litoral murciano (Cabo Cope y Cabo Tiñoso), se impone la necesidad de realizar en dichos lugares el seguimiento de estos importantes indicadores, siguiendo un esquema de muestreo que permita comparaciones con áreas no protegidas y a lo largo del tiempo.

Métodos:

☐ Censos visuales de peces con escafandra autónoma, y medida de parámetros estructurales del hábitat rocoso (complejidad, heterogeneidad), mediante un diseño de muestreo espacialmente jerarquizado: localidades (protegida y no protegida), zonas y sitios espacialmente anidados en las localidades, y réplicas (transectos de 50 × 5 m), incluyendo un planteamiento 'beyond-BACI' (varios controles y una zona de impacto, en varias ocasiones antes y después de que éste ocurra) en las localidades potencialmente protegidas (Cabo Cope y Cabo Tiñoso).

☐ Selección de hábitat en meros (Mycteroperca marginata, M. costae, M. rubra) en los distintos bajos y zonas rocosas dentro de la reserva marina.

☐ Análisis de datos: análisis de la varianza univariantes y multivariantes paramétricos y no paramétricos, análisis de ordenación (MDS) y clasificación (clúster), para probar estadísticamente las respuestas numéricas y funcionales del poblamiento de peces en el espacio y el tiempo.

2. Impacto de la actividad turística subacuática sobre los fondos de la reserva marina (incluido el estado de salud de las poblaciones de gorgonias)

Justificación y objetivos:

En la reserva marina se está desarrollando una actividad turística recreativa muy intensa, concentrada sobre todo en la práctica del buceo deportivo en calas y bajos rocosos. Dado el efecto potencialmente pernicioso de dicha actividad para la protección de biocenosis de alto valor ecológico (fondos de algas fotófilas, pre-coralígeno, coralígeno), se impone la necesidad de realizar un seguimiento riguroso de dichos impactos, mediante un diseño experimental de muestreo que permita

distinguirlos de la enorme variabilidad natural de las comunidades bentónicas. Por otra parte, las valiosas poblaciones de las gorgonias blanca (Eunicella singularis) y roja (Paramuricea clavata) existentes en la zona se han visto afectadas en 2007 por el inicio de un episodio de mortalidad en masa, achacable a aumentos inusuales de la temperatura del agua. Este fenómeno está siendo objeto de un seguimiento continuado, con el fin de estimar su magnitud e importancia, así como la capacidad de recuperación de las poblaciones estudiadas.

Métodos:

☐ Seguimiento fotogramétrico de especies indicadoras (algas, esponjas, cnidarios, briozoos, ascidias) en los fondos infralitorales.

☐ Medida in situ de la distribución espacial, densidad, parámetros morfométricos y grado de afección (mortalidad y/o necrosis, epibiosis, roturas) de las colonias de gorgonias (Eunicella singularis y Paramuricea clavata).

☐ Análisis de datos: Análisis de la varianza univariantes y multivariantes

3. Instalación de post-larvas de peces

Justificación y objetivos:

Se ha destacado en fechas recientes la importancia de considerar la conectividad entre poblaciones como un elemento clave de su protección. El alcance de la dispersión dependerá de las características de cada especie, e influirá no sólo en su rango de distribución geográfica sino en la dinámica de sus poblaciones, y con ello, es de interés máximo para el correcto diseño e implementación de AMPs. Para ello resulta asimismo imprescindible comprender la relación entre intensidad de la instalación reclutamiento, su variabilidad según las características oceanográficas y las dimensiones de la reserva, y por fin su reflejo en el poblamiento adulto. En este apartado se pretende poner a prueba una nueva técnica de seguimiento de la instalación de post-larvas de peces (trampas de luz), para su posterior aplicación en estudios de reclutamiento y dispersión larvaria desde la reserva marina a fondos adyacentes.

Métodos:

☐ Instalación y seguimiento bi-semanal de baterías de trampas de luz para la captura de post-larvas de peces

☐ Estima de la variación espacio-temporal de la riqueza específica e intensidad (abundancia) de post-larvas capturadas

☐ Análisis de datos: Análisis de la varianza univariantes y multivariantes

4. Seguimiento de la pesca artesanal en Cabo de Palos y Cabo Tiñoso

Justificación y objetivos:

Para poder valorar el efecto de la reserva marina sobre la actividad pesquera y entender la distribución espacio-temporal del esfuerzo pesquero es necesario disponer de un seguimiento espacio-temporal que abarque varios años, ya que la información anterior a 2004 se ha obtenido de diversas fuentes bibliográficas y no está validada por muestreos periódicos. Al seguimiento continuado que se está realizando en la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, habría que sumar un estudio preliminar en la zona de Cabo Tiñoso (propuesta como nueva reserva marina de interés pesquero en el litoral murcian), para caracterizar la flota en términos de características técnicas de las embarcaciones, tipos y rotación de artes de pesca artesanal, caladeros y especies de interés

Métodos:

☐ Encuestas a los pescadores, recogiéndose la información en estadillos en los que los propios pescadores, siguiendo la metodología de años anteriores, registrarán las características de las embarcaciones (eslora total, potencia de los motores, GRT, número de tripulantes), de los artes de pesca (descripción, longitud del arte, luz de malla, número y características de los anzuelos, tiempo calado y duración del lance) y posición GPS del lance. Además de en Cabo de Palos, se iniciará el estudio cualitativo y cuantitativo en base a encuestas en el entorno de Cabo Tiñoso (puertos de Cartagena y Mazarrón).

☐ Los descriptores del poblamiento de peces a tener en cuenta serán la composición, biomasa, talla y abundancia taxonómica capturada para cada tipo de arte. Los datos de venta de las capturas desembarcadas y declaradas en lonja para las embarcaciones de interés podrán obtenerse del Servicio de Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el precio medio mensual de las especies capturadas. Asimismo para cada toma de muestras se deberán incluir parámetros ambientales.

☐ Estos parámetros se integrarán y analizarán en un SIG, el cual permitirá detectar patrones espaciales y temporales en las dinámicas ecológicas y pesqueras.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

13792 Resolución de 3 de mayo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Berro en Mula (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva del Berro para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Berro, en Mula (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mula, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-290710-13792

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico Cueva del Berro se localiza en el ámbito meridional del T.M. de Mula, muy próximo al T.M de Alhama de Murcia, junto al núcleo poblacional de El Berro, del que dista 1,2 km en dirección noroeste. Se emplaza en el sector noreste de Sierra Espuña, en un conjunto montañoso denominado Hoya Noguera y Cuadrados, en un abrigo rocoso orientado hacia el sur, en la margen izquierda de la rambla de Algeciras y al borde de la comarcal C-25, a la altura del p.k. 3. El entorno se caracteriza por una vegetación arbustiva y forestal.

2. Descripción y valores

El yacimiento Cueva del Berro se identifica como un hábitat prehistórico encuadrado cronológica y culturalmente en el Epipaleolítico, con posibles pervivencias en fases posteriores.

Se trata de un abrigo de extraordinarias proporciones, que presenta unos 100 m de longitud, en sentido este-oeste (Zona 1). La mitad oriental del abrigo presenta una visera muy acusada configurando un espacio interior de hasta 7 m de profundidad máxima, mientras que hacia el oeste la pared es menos curva y tiene un carácter más vertical. Las buenas condiciones de habitabilidad han propiciado su uso en época reciente como redil y refugio de pastores, conservándose en el interior restos de compartimentaciones realizadas con mampostería a hueso, así como otras obras de ladrillo y yeso. Por otro lado, en algunos puntos, parte de la visera se encuentra desprendida disponiéndose sobre la superficie a modo de grandes bloques que sellan los estratos arqueológicos y dificultan la visibilidad; aún así se aprecian algunos restos materiales, entre los que destaca una pequeña lasca de extracción de color marrón melado.

Se define igualmente una ocupación exterior del abrigo (Zona 2), en su entorno inmediato, orientado hacia el cauce de la rambla, al sur, curso fluvial que ha conformado taludes muy pronunciados. El área arqueológica se encuentra atravesada en dirección este-oeste por la carretera comarcal C-25, para cuya construcción se ha rebajado parte de este sector, dejando al descubierto un perfil donde se observa un nivel de ceniza, presente de manera discontinua, con inclusiones de restos de talla lítica en sílex marrón melado y lascas de primera extracción, materiales que también se documentan en el extremo meridional del yacimiento.

Por otro lado, prospecciones realizadas en trabajos anteriores, documentaron en el sector oriental del área arqueológica fragmentos de cerámicas realizadas a mano de factura muy tosca, lo que puede ser un indicador de una continuidad en el hábitat o posteriores ocupaciones. En este sentido las cuevas hasta ahora documentadas con restos pertenecientes a la Prehistoria Reciente, como los yacimientos de Cueva de la Hoz, Cueva de Mercedes o Cueva Negra, localizadas entre 5 y 6 km en dirección noroeste presentan una fase neolítica y en los dos primeros casos materiales de la Edad del Bronce.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro limita al sur con la margen izquierda del cauce de la rambla de Algeciras, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

El área delimitada integra el hábitat prehistórico definido tanto en el abrigo como en el ámbito inmediato (Zonas 1 y 2). Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien. Asimismo el área delimitada se justifica por lo restos arqueológicos que la integran, los cuales poseen un valor cultural relevante dado que se constituyen en referente básico para el estudio y conocimiento de las comunidades prehistóricas establecidas en la Comarca de Mula y en general para la Región de Murcia y territorios limítrofes.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=633608.61 Y=4195848.24 X=633604.00 Y=4195847.21

X=633601.44 Y=4195848.75 X=633599.90 Y=4195853.87

X=633597.08 Y=4195881.03 X=633594.78 Y=4195895.13

X=633594.26 Y=4195905.38 X=633603.49 Y=4195911.01

X=633622.71 Y=4195916.65 X=633639.87 Y=4195920.75

X=633650.64 Y=4195919.98 X=633669.34 Y=4195913.32

X=633681.13 Y=4195911.78 X=633708.80 Y=4195905.12

X=633724.17 Y=4195901.02 X=633741.85 Y=4195895.38

X=633754.66 Y=4195895.13 X=633760.56 Y=4195893.85

X=633763.12 Y=4195886.16 X=633765.43 Y=4195875.65

X=633765.17 Y=4195861.05 X=633763.12 Y=4195845.93

X=633761.33 Y=4195827.48 X=633758.25 Y=4195822.87

X=633755.95 Y=4195821.08 X=633751.33 Y=4195821.33

X=633745.44 Y=4195822.87 X=633740.57 Y=4195824.41

X=633736.99 Y=4195826.97 X=633732.12 Y=4195831.58

X=633723.66 Y=4195832.61 X=633721.61 Y=4195837.48

X=633714.95 Y=4195840.04 X=633704.70 Y=4195843.37

X=633695.99 Y=4195846.44 X=633687.02 Y=4195846.44

X=633680.36 Y=4195844.14 X=633675.23 Y=4195845.68

X=633671.65 Y=4195850.54 X=633668.57 Y=4195855.41

X=633662.68 Y=4195855.41 X=633654.48 Y=4195855.67

X=633641.16 Y=4195853.36 X=633618.35 Y=4195847.98

X=633614.76 Y=4195849.5236

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Berro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1

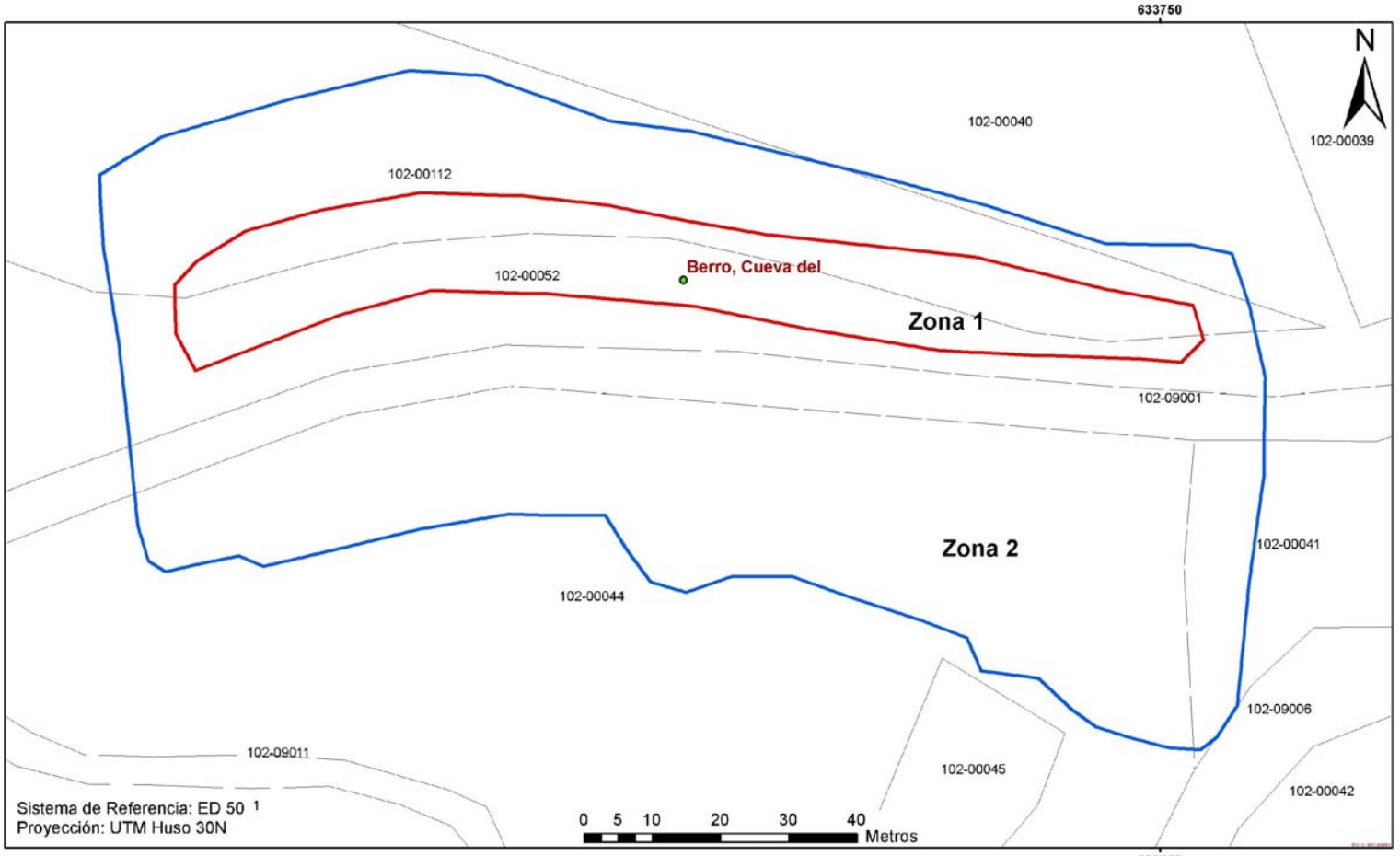

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL BERRO. T.M. MULA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-290710-13792

ANEXO II

PLANO 2

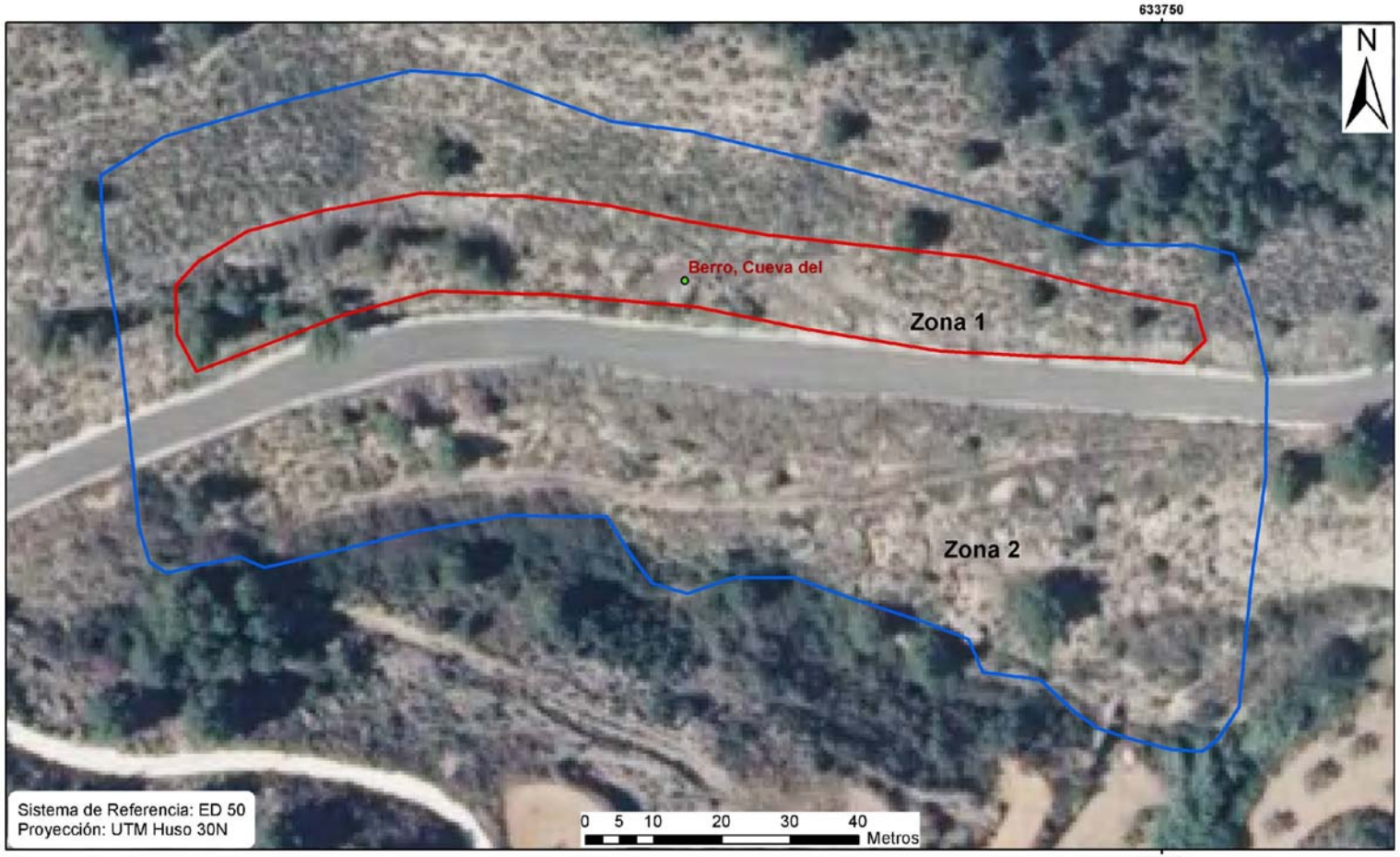

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CUEVA DEL BERRO. T.M. MULA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

13793 Resolución de 3 de mayo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico La Loma II en Fortuna (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Loma II para su declaración como bien inventariado.

Considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico La Loma II, en Fortuna (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 29.3 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico de La Loma II se localiza a 450 m al sur del caserío de Caprés de Abajo, en el tramo superior de la ladera oriental del relieve denominado La Mesa (449 m.s.n.m.) en la estribación septentrional de la sierra del Baño.

2. Descripción y valores

El yacimiento La Loma II corresponde a un taller lítico encuadrado cronológicamente entre el Eneolítico y la Edad del Bronce, caracterizado por la aparición en superficie de material lítico en sílex con una densidad media. Se constatan nódulos trabajados de forma superficial con pequeños retoques, piezas informes posiblemente procedentes de deshechos de talla, lascas y pequeñas láminas. La materia prima procede de la zona, donde se encuentra un sustrato calizo con sílex nodular.

El yacimiento se emplaza en un área en la que se procedió a la recogida y tallado de materia prima para la elaboración de herramientas, posiblemente un lugar de ocupación temporal, por parte de grupos humanos prehistóricos, pertenecientes a grupos sociales de la Prehistoria Reciente, con un marcado carácter de cantera, y probablemente relacionado con el cercano poblado de la Edad del Bronce del Cabezo de la Mesa, localizado a 350 m al noroeste.

3. Delimitación del yacimiento

La delimitación del yacimiento se inscribe en planta en un polígono regular de tendencia cuadrangular cuyos límites discurren por la superficie sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el área de dispersión de materiales arqueológicos. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=663672.50 Y=4232863.50 X=663756.62 Y=4232825.50

X=663699.00 Y=4232743.00 X=663626.25 Y=4232800.50

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico La Loma II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

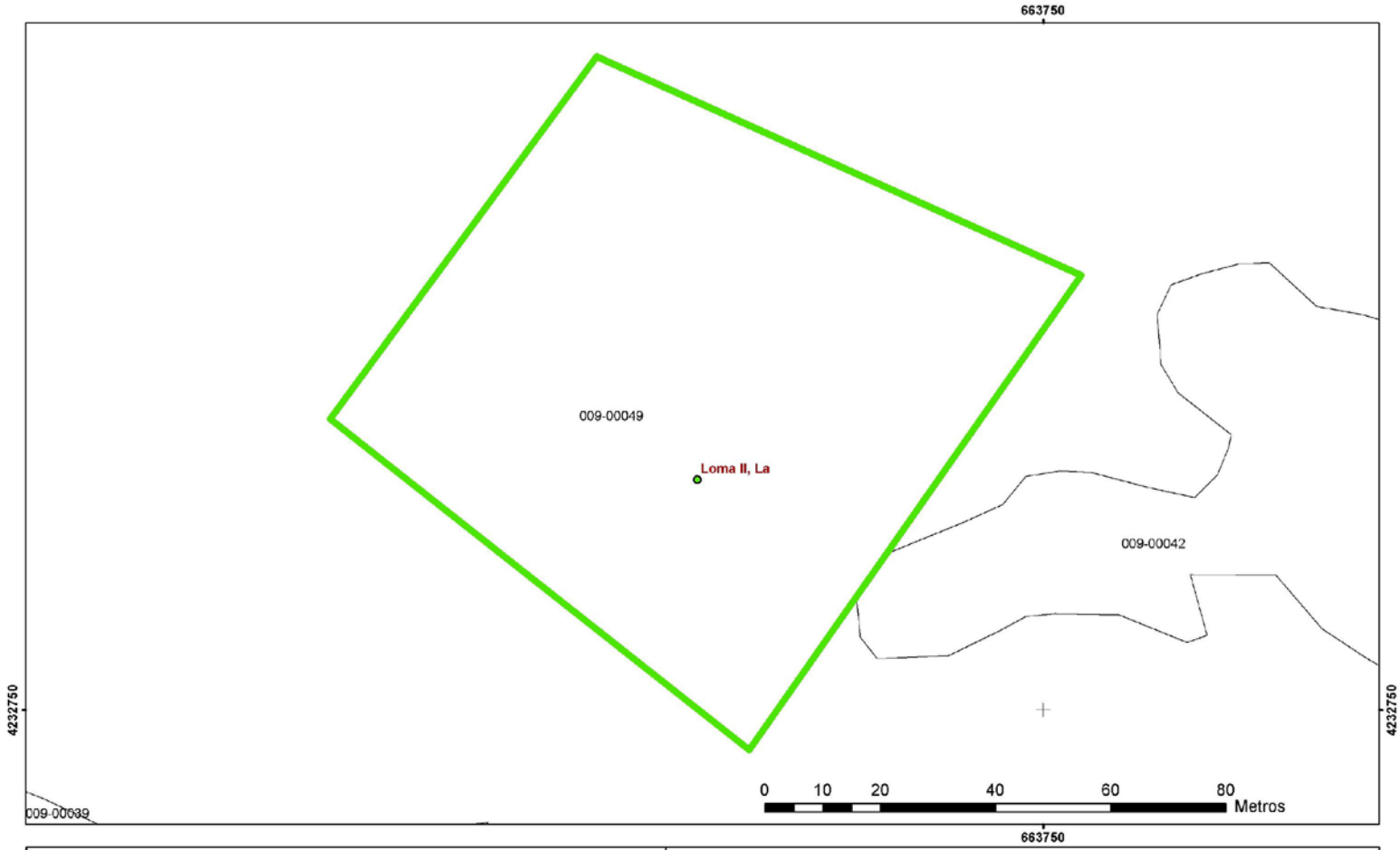

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LA LOMA II. T.M. FORTUNA

NPE: A-290710-13793

ANEXO II

PLANO 2

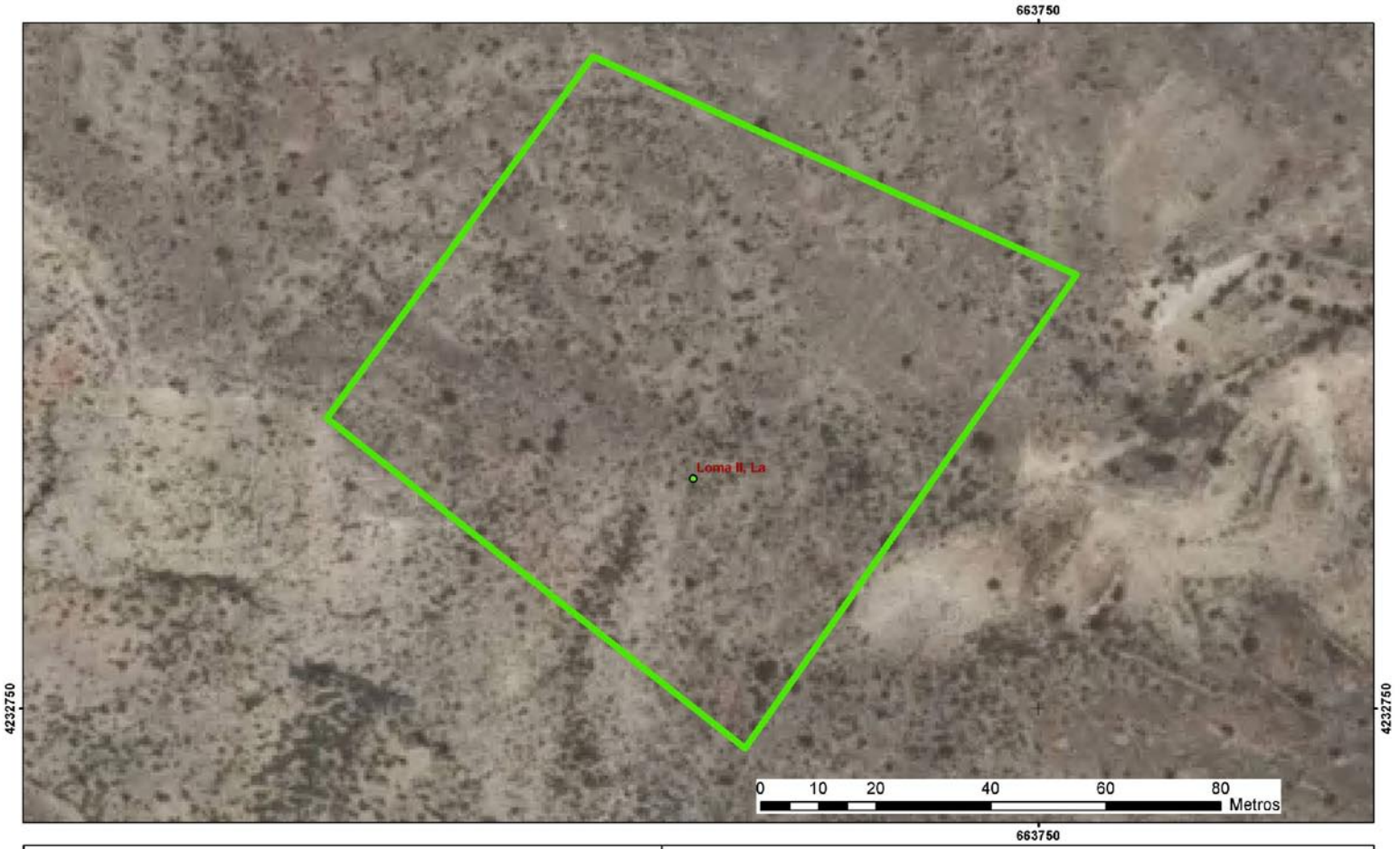

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LA LOMA II. T.M. FORTUNA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13794 Edicto por el que se notifica resolución sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan expediente sobre petición de autorización para construir vivienda, en el que se ha dictado Resolución de Caducidad.

Auto 10/03 Autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el Barranco de Mesa en el término municipal de Águilas, instado por ENERGIA COPEMAR.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, indicando que contra dicha Resolución, que no es firme en Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Exmo Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la Resolución podrá conocerlo en las dependencias Administrativas citadas en días y horas hábiles.

Murcia, 5 de julio de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13795 Notificación interesado.

Intentada la notificación expresa al interesado de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se cita al mismo, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezca en Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero n.º 3, Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170900 991 039103 00034 2010 510 1

N.º Exp: '00233'/'2007'

Concepto: Sanciones Consejería de Agricultura y Agua.

Nombre: Francisco Martí García

NIF/CIF: 29065971C

Dirección: Nicolás García, 17 2.ºB

Municipio: Ceutí

Importe: 2000,00 €

Murcia, a 15 de julio de 2010.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13796 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 307/09

Denunciado: VALENTIN GUINEA MARTINEZ

NIF: 27450460Y

Domicilio: C/ Calvario, 5-Santa Eulalia del Río (Islas Baleares)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 27-10-2009

Fecha Resolución: 11-05-2010

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 331/09

Denunciado: PEDRO ANTONIO RUIZ CAMACHO

NIF: 48696244T

Domicilio: C/ José Paredes Velasco, 1-1º C – La Alberca (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 05-11-2009

Fecha Resolución: 18-05-2010

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 345/09

Denunciado: GINES ALBERTO GONZALEZ RAJA

NIF: 23041237K

Domicilio: C/ Isidoro, 16 -1º Dcha-Los Belones-Cartagena (Murcia)

Hechos: Capturar especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-10-2009

Fecha Resolución: 18-05-2010

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 354/09

Denunciado: RAUL GIL MARTINEZ

NIF: 48458385F

Domicilio: C/ San Isidro, 3- Orihuela (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-11-2009

Fecha Resolución: 18-05-2010

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 371/09

Denunciado: JUAN CARLOS CONTRERAS CHAPA

NIF: X6576897R

Domicilio: C/ Covadonga, 24 – Alicante (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 13-11-2009

Fecha Resolución: 11-05-2010

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 379/09

Denunciado: VICENTE PEREZ BALLESTER

NIF: 77506112E

Domicilio: C/ Jaén, Bloque 3-1-2º C-Lo Pagán-San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 15-11-2009

Fecha Resolución: 18-05-2010

Sanción: 250 EUROS

N.º Exp.: 391/09

Denunciado: SALVADOR CRUZ GARCIA

NIF: 22964897H

Domicilio: C/ Ingeniero de la Cierva, 1-6º-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 19-11-2009

Fecha Resolución: 18-05-2010

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 5/10

Denunciado: EUGENIO PEREZ TORRALBA

NIF: 50862039L

Domicilio: Urbanización Marinesco, 1-San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia

Precepto infringido: Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-11-2009

Fecha Resolución: 18-05-2010

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 16/10

Denunciado: SEGUNDO AURELIO CAJAS GUEVARA

NIF: X5426269V

Domicilio: C/ Virgen de Covadonga, 10-Totana (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-12-2009

Fecha Resolución: 11-05-2010

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 50/10

Denunciado: ANTONIO VALERA BEVIAR

NIF: 48495173H

Domicilio: Avda Ramón y Cajal, 12-San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 21-02-2010

Fecha Resolución: 21-06-2010

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 53/10

Denunciado: FRANCISCO LEAL GARCIA

NIF: 48401409W

Domicilio: C/ Carril Manias, 34-Bajo - Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 22-02-2010

Fecha Resolución: 21-06-2010

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 54/10

Denunciado: JOSE FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ

NIF: 34818037Q

Domicilio: C/ Mayor, 179-Santomera (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 22-02-2010

Fecha Resolución: 22-06-2010

Sanción: 60 EUROS

Murcia, 12 de julio de 2010.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

13797 Notificación de actos administrativos. Expediente sancionador 57/2008.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 57/2008	Antonio García Navarro	27.446.431-W	Pza. Santa Catalina, nº 1	30004 Murcia	180200 991 039103 00067 2009 510 1	S1801	18/06/2009	3000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

13798 Expediente sancionador 89/2010.

Por el presente, se hace saber a Ruben López Aroca, cuyo último domicilio conocido es C/ San Juan de la Cruz, nº 2, 5.º B, 30011 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a Dª Mª Ángeles López Palacios, con el número 89/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.5, 5.2, párrafo 2.º, 6.1, 6.4, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 3.1.d) y 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones Leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 14 de julio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

13799 Expediente sancionador 158/2009.

Por el presente, se hace saber a Alejandro Pérez Cano, cuyo último domicilio conocido es C/ Rosario, n.º 54, 30140 Santomera, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 158/2009, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 3000 € (tres mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Anexo II, Capítulo III, apartados 2.a), 2.e), 2.g) y Capítulo V, apartado 1.a) del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Capítulo II, Artículos 5.2, 5.6 y Capítulo III, artículos 7.3, 7.6 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Capítulo IV, artículo 5 del R. D. 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (TRES MIL CINCO € CON SEIS CTS.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 julio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

13800 Notificación de actos administrativos. Expediente sancionador 162/2008.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 162/2008	Agena Restaurantes, S.L.	B-73.552.898	Centro Comercial Nueva Condomina - Local A37-38	30110 Churra (Murcia)	180200 991 039103 00034 2010 510 5	S1801	07/06/2010	4500 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

13801 Notificación de actos administrativos. Expediente sancionador 78/2009.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado articulo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: Exp. 78/2009

Nombre: Juan Carlos Bazán González y Otra, C.B.

NIF: E-73.256.968

Calle: C/ Mayor, n.º 29

Localidad: 30161 Llano de Brujas (Murcia)

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00052 2010 510 7

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 21/6/2010

Importe: 1000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

13802 Expediente sancionador 87/2010.

Por el presente, se hace saber a Fernando Torres Moreno, cuyo último domicilio conocido es C/ Onésimo Redondo s/n, 30331 Lobosillo, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 87/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 4, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.f); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 4.a), 5; Anexo, Capítulo I, apartado 1.g) y Capítulo II, apartados 2.e), 2.g) y 2.j) del R. D. 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Artículo 14.6 del R. D. 381/1984, de 25 de enero (BOE 25-01-84), Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación.

Artículo 18.4 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados dichos hechos como infracciones Graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, los Art. 35.B.2.ª y 35.B.4.ª, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (Tres mil cinco € con siete Cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta Cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 13 de julio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13803 Edicto notificando a doña Juana Aparicio Marín, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0348/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Los Pavos de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Dña. Juana Aparicio Marín, lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0348/2009 relativo a la declaración como Bien Catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Los Pavos de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 27 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13804 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Balsas romanas de Galifa de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Balsas romanas de Galifa de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13805 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva de los Pájaros de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Cueva de los Pájaros de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13806 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento El Olivar de Abanilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento El Olivar de Abanilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13807 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de Declaración de bien Catalogado a favor del Yacimiento Las Barracas de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Las Barracas de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 3 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13808 Anuncio de la Direccion General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de informacion publica del expediente de declaracion de bien catalogado a favor del yacimiento poblado ibérico Colada de Cuesta Blanca de Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado a favor del yacimiento Poblado ibérico Colada de Cuesta Blanca de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 3 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13809 Edicto notificando a Federico Paredes Montoya y Jacinto Paredes Cerezuela, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0831/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Escucha de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Federico Paredes Montoya y Jacinto Paredes Cerezuela, lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0831/2009 relativo a la declaración como Bien Catalogado por su relevancia cultural del yacimiento La Escucha de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia a 25 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13810 Edicto notificando a D. Fernando García Martínez, la apertura del trámite de audiencia del expediente 115/2009, Relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Los Paganos de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. Fernando García Martínez, lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 115/2009 relativo a la declaración como Bien Catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Los Paganos de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, a 25 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13811 Autos 468/2007.

40310

N.I.G.: 30015 41 1 2007 0102068

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 468/2007

Sobre: Otras materias

De: Josefa Pérez Moya

Procurador: Josefa Pérez Moya

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se, sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 468/2007 a instancia de Josefa Pérez Moya de las siguientes fincas:

"Urbana, Casa sita en Calasparra, calle Germán Galindo 76, consta de dos plantas con corral descubierto, todo destinado a corral de animales domésticos, por ser muy antigua la edificación. Ocupa una superficie de ciento catorce metro cuadrados, de los que están edificados ochenta metros cuadrados y el resto al descubierto. Linda: frente o Este, calle Germán Galindo; Derecha entrando, calle de vista Alegre; izquierda, Pedro García Torrente y espalda u Oeste, Pedro García Torrente."

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Libro 91 de Calasparra, folio 231, finca 6.119.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los dueños de las fincas colindantes, de ignorado domicilio, para que dentro del anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 10 de junio de 2010.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

13812 Autos 1.428/2009.

76000

Número de Identificación Único: 30016 42 1 2009 0007003

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto

De José Sabater Cerezo, M.ª Luisa Llevot Fillias

Procurador Sr. Alejandro Juan Lozano Conesa, Alejandro Juan Lozano Conesa.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Juez, Rocío Escondrillas Gómez.

En Cartagena, a 9 de febrero de 2010.

Recibido el anterior escrito por el Procurador Alejandro Juan Lozano Conesa, cumplimentando el requerimiento realizado en proveido anterior, visto su contenido se admite a trámite, incoándose Expediente de Dominio sobre reanudación del tracto sucesivo que se insta con respecto a la FINCA:

Urbana sita en el piso 5.º, núm. 5 del edificio denominado "Julieta Estudios", Playa Honda, núm., 1 Escalera 1 en Cartagena Finca Registral núm. 14.528, del Registro de la Propiedad núm. 2 La Unión.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y asimismo, cítese a la Mercantil Financiera Europea de Inversiones, S.A. actualmente FDS Compañía de Inversiones y Servicios S.A., en calidad de titular registral, a don José del Carco Almazan y a doña María Esperanza del Caz Lobato en calidad de colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellas cuyo domicilio se desconoce y están en ignorado paradero para que en el citado plazo de diez días puedan comparecer en el presente expediente a los efectos expresados, convocatoria que se realizará por medio de edictos que se publicarán en:

1.- Tablón de Anuncios del ayuntamiento de La Unión.

2.- Tablón de Anuncios del Juzgado de La Unión.

3.- En el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- En un periódico de la Región.

Se requiere a la parte actora a fin de que aporte tres copias de dicho expediente, en el plazo de cinco días, para entregárselas a los colindantes y titular registral junto con la correspondiente cédula de citación.

Líbrense los oportunos despachos y edictos, con entrega al procurador actor para que cuide de su diligenciado y posterior devolución, debiendo retirarlos en el S.R.N.C.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así manda y firma S. S.ª de lo que doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación por término de diez dias, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellas cuyo domicilio se desconoce y están en ignorado paradero.

Cartagena a 9 de febrero de 2010.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13813 Autos 764/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203209

07410

N.º autos: Demanda 764/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Cava Dámaso.

Demandado: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Cava Dámaso, contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 764/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2011, a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 9 de julio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13814 Autos 586/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202724

07410

N.º autos: Demanda 586/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Martín Fuentes García.

Demandado: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Martín Fuentes García, contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 586/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2011, a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 9 de julio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13815 Autos 766/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203207

07410

N.º autos: Demanda 766/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Martínez Torres.

Demandado: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Martínez Torres, contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 766/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2011, a las 11,27 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 9 de julio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Molina de Segura

13816 Autos 499/2009.

Número de Identificación único: 30027 41 2 2009 0309413

Doña María Dolores Carrillo Hernández Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 499/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S. S.ª Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.° 3 de esta localidad y su partido, ha celebrado el presente Juicio de Faltas, seguido con el n.° 499 del año 2009, por la presunta comisión de una falta de hurto, en el que figura como denunciante y perjudicado Gonzalo Valero Saorín, y, como denunciado, Antonio Javier Sandoval Romero, actuaciones en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.- Turnado este Juzgado atestado instruido por Guardia Civil de Archena, por la presunta comisión de hurto, se acuerda la incoación de Diligencias Previas. Practicadas las diligencias de instrucción que se consideran oportunas, e identificado el presunto autor de los hechos, y a la vista la valoración de los efectos presuntamente sustraídos, se dispone reputar los hechos mera falta, incoando, una vez firme el pronunciamiento, el presente Juicio de Faltas, y acordando el señalamiento y citación de las partes a vista.

Segundo.- Al juicio comparece el denunciante, así como el Ministerio Fiscal. No obstante la ausencia del denunciado, se acuerda la celebración de la vista por constar citado en forma.

Tras oír el testimonio del Sr. Valero Saorín, el Ministerio Público informa en el sentido de interesar el dictado de

Sentencia condenatoria de Antonio Javier Sandoval Romero, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 Código Penal, a la pena de un mes y quince días de multa con una cuota diaria de 6 euros, solicitando, en nombre del perjudicado, se le indemnicé con la suma de 61,6 euros.

Finalmente, se declara el juicio visto para Sentencia.

Hechos Probados

Único.- Con fecha 25 de julio de 2008, Gonzalo Valero Saorín denunció la sustracción de diverso material de construcción que se encontraba en recinto de su propiedad sito en el paraje de "los Intes" del término municipal de Archena, resultando que parte de dicho material, por valor de 61,60 euros, fue sustraído por Antonio Javier Sandoval Romero, con ánimo de enriquecerse, resultando que, en efecto, procedió a la venta de la chatarra apropiada a la mercantil "Desguace y Gruas París, S.L.", sin que el propietario de la chatarra haya podido recuperarla.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Los hechos declarados probados resultan de la declaración en juicio del denunciante, quien ha confirmado la versión de los hechos mantenida en todo momento entendiendo tal testimonio constitutivo de prueba de cargo suficiente para dictar una Sentencia condenatoria.

En efecto, la declaración del denunciante cumple con los requisitos exigidos jurisprudencialmente para la enervación de la presunción de inocencia (STS 24-10-95 y 29-12-97 entre otras):

1.º Ausencia de incredibilidad subjetiva, derivada de las relaciones acusado-víctima, que pudieran conducir a la existencia de un móvil de resentimiento o enemistad que privase al testimonio de aptitud para generar ese estado subjetivo de certidumbre en que la convicción judicial estriba esencialmente.

2.º Verosimilitud, debiendo estar la declaración corroborada mediante la existencia de datos objetivos que avalen o confirmen la declaración prestada.

3.º Persistencia en la incriminación, de manera que sea prolongada en el tiempo, sin ambigüedades ni contradicciones.

No habiendo trascendido que concurran en el denunciante razones para faltar a la verdad en su declaración, por no conocer al acusado antes de lo acontecido, y atendiendo al resto de actuaciones judiciales practicadas durante la instrucción del procedimiento, iniciado como Diligencias Previas, en especial, al reconocimiento de hechos del acusado en cuanto a la chatarra objeto de este Juicio de Faltas, y a la copia de la factura emitida por el desguace al que se vendió el material sustraído, se estima procedente el dictado de Sentencia condenatoria.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Los elementos definidores del tipo de hurto son: a) Tomar un bien mueble ajeno, implicando dicha acción un acto de desposesión y de disponibilidad sobre la cosa; b) concurrencia del ánimo de lucro; y c) que la toma del bien se realice en contra de la voluntad de su dueño y sin emplear violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas.

En el presente caso concurren todos los elementos citados, como resulta de lo actuado, según lo relatado en esta resolución.

Tercero.- Antonio Javier Sandoval Romero, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, deberá cumplir la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, constituyendo un total de 180 euros.

El artículo 638 del Código Penal dispone que, en la aplicación de las penas del Libro III, procederán los Jueces y Tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable.

La pena impuesta constituye la sanción mínima según lo dispuesto en el artículo 623 del Código Penal, considerándose adecuada, a la vista la leve entidad de la infracción.

Con relación a la cuantía de las cuotas a abonar, el artículo 50.5 del Código Penal dispone que los Jueces fijarán el importe de las cuotas de las penas de multa teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo. No consta la capacidad económica de Antonio Javier Sandoval Romero, considerándose la cuota de 6 euros proporcionada a unos ingresos medios.

Debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 53 del código Penal, si el condenado no satisficiere la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 109 y 116 del Código Penal, el criminalmente responsable de una falta lo es también civilmente debiendo reparar el perjuicio causado por él y derivado de la comisión de la infracción penal.

En el presente supuesto, es procedente la fijación de una indemnización en los términos interesados por el Ministerio Público en nombre del perjudicado, por la suma de 61,6 euros, según copia de factura obrante en las diligencias, que fija en dicha cantidad el precio de venta de la chatarra sustraída al "Desguace Gruas París, S.L.". Y todo ello a fin del resarcimiento del Sr. Valero Saorín, no constando que haya recuperado la chatarra ni su valor.

Quinto.- De conformidad con el artículo 123 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal las costas procesales se imponen a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Condeno a Antonio Javier Sandoval Romero, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, constituyendo un total de 180 euros, con la responsabilidad penal subsidiaria, por el impago de estas cantidades, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, pudiendo cumplirse en régimen de localización permanente.

Condeno a Antonio Javier Sandoval Romero a abonar a Gonzalo Valero Saorín la indemnización de 61,6 euros, como valor de los efectos sustraídos.

Condeno a Antonio Javier Sandoval Romero a abonar las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta Sentencia al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, recurso que se sustanciará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Javier Sandoval romero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Molina de Segura, a 6 de julio de 2010.

La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13817 Autos 244/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005378

N.º Autos: Dem. 760/2008

N.º Ejecución: 244/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Sousi Abdelilah

Demandado: Sonia Monserrate Martínez

Diligencia.- En Murcia, 14 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Sonia Monserrate Martínez, Sousi Abdelilah por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Auto de ejecución (previa insolvencia)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 244/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sousi Abdelilah contra la empresa Sonia Monserrate Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución contra Sonia Monserrate Martínez D.N.I. 34817105-G solicitada por D. Sousi Abdelilah CON N.I.E X-4127209 por un importe de 10.149,57 euros de principal mas 2.029,9 euros para costas e interese que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Por este Juzgado se ha dictado auto de insolvencia contra Sonia Monserrate Martínez con D.N.I. 34817105-G con fecha 1806/10 en el proceso nº 763/08, eje 211/09, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a o previsto en el art. 274.1 de la L.P.L. a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantia Salarial para que en el término de quince dias, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designado en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que proceder a su embargo.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado del las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremio pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por

defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. UNO de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Sonia Monserrate Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13818 Autos 1.360/2009.

N.º Autos: 1.360/2009

Demandante: Panadería Las 5 Jotas, S.L.

Demandado: INSS–TGSS–Ibermutuamur–Rachid Semlali

Acción: Incapacidad Parcial

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 1360/09 seguido a instancia de Panadería Las 5 Jotas, S.L., contra INSS – TGSS – IBERMUTUAMUR – Rachid Semlali, sobre incapacidad parcial, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 12 de mayo de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Panadería Las 5 Jotas, S.L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur y Rachid Semlali, debo absolver y absuelvo a estos de aquella, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso y que deberá designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificaciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Rachid Semlali, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13819 Autos 818/2007.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 818/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Ibáñez Abellán contra la empresa Ramón Turégano S.L., Inss, la Fraternidad-Muprespa, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de noviembre de 2010 a las 10.00 ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Ramón Turégano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 15 de julio de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13820 Ejecución 155/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004110

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 155/2010

Demandante: Richard Evelio Cevallos Intriago

Demandado: Fondemur S.L. y Fogasa

Doña Isabel Maria de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 155/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Richard Evelio Cevallos Intriago contra la empresa Fondemur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Richard Evelio Cevallos Intriago, frente a Fondemur S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.907,54 euros en concepto de principal, más otros 1.472,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13821 Autos 158/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0009713

N28150

Demandante/s: Mercedes López Martínez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Emagri ETT S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion de titulos judiciales 158/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mercedes López Martínez contra la empresa Emagri ETT, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mercedes López Martínez, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Emagri ETT S.L.L., parte ejecutada, por importe de 11.473,26 euros en concepto de principal, más otros 3.441,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emagri ETT S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13822 Ejecución 138/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006995

01000

N.º Autos: Demanda 1.000/2008.

N.º Ejecución: 138/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Remedios García Martínez, Francisco Eugenio Palao Muñoz.

Demandado: Yago Colora S.L.

Diligencia.- En Murcia a dieciséis de julio de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Yago Colora S.L., María Remedios García Martínez, Francisco Eugenio Palao Muñoz por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Auto de insolvencia

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Remedios García Martínez, Francisco Eugenio Palao Muñoz contra la empresa Yago Colora S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Yago Colora S.L., en situación de insolvencia total por importe de 74.495,53 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, que se desglosan de la siguiente forma:

- Con respecto a D.ª Mª Remedios García Martínez, su crédito por principal asciende a 60.828,06€.

- Con respecto a D. Francisco Eugenio Palao Muñoz, su crédito por principal asciende a 6.920,62€.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0138-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yago Colora S.L., María Remedios García Martinez, Francisco Eugenio Palao Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Murcia.

En Murcia a 16 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13823 Autos 357/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002591

01000

N.º Autos: Dem 0000357 /2008.

N.º Ejecución: 0000116 /2009 y acumuladas

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Richard Rodrigo Minarcaja Yaucen, Víctor Minarcaja Yaucen, Fabián Gabriel Minarcaja Yaucen

Demandado/s: Estructuras Unión Latina S.L.L.

D.ª Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2009 y acumuladas de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Richard Rodrigo Minarcaja Yaucen, Víctor Minarcaja Yaucen, Fabián Gabriel Minarcaja Yaucen contra la empresa Estructuras Unión Latina S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Estructuras Unión Latina S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.368,12 euros,

que se desglosa de la siguiente forma:

D. Richard Rodrigo Minarcaja Yaucen la cantidad de 3.456,04

D. Víctor Minarcaja Yaucen la cantidad de 3.456,04 €.

D. Fabián Gabriel Minarcaja Yaucen la cantidad de 3.456,04 €.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0357-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso,

sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado-Juez Don Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Unión Latina S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 16 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13824 Autos 796/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 796/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Lorente Gil contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas para El Desarrollo de Librilla S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación y en su caso, del acto de juicio el próximo día 6/10/2010 a las 10:30 horas.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a la documental del otrosí digo 1.º, requiérase a la parte demandada a fin de que aporte los documentos solicitados. Sirviendo la notificación del presente de requerimiento en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas para el Desarrollo de Librilla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13825 Autos 1.492/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010478

01000

N.º autos: Dem. 1.492/2008.

N.º ejecución: 102/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: July Arnoldo Rojas Llaguno, Juana María Perán García.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Emagri ETT, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de July Arnoldo Rojas Llaguno, Juana María Perán García, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Emagri ETT, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Emagri S.L.L., CIF:B-73301749 solicitada por Juana María Perán García y July Arnaldo Rojas por un importe de 41.993 euros de principal mas 8.398,06 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se decreta el embargo de Aval o garantía financiera constituida por Emagri ETT, S.L.L., ante la Caja de Depósito de la Consejería de Hacienda de la CARM, para responder del pago de obligaciones económicas y deudas de seguridad social, debiéndose para ello remitir mandamiento de embargo a dicha consejería y organismo, con dirección en Avda. Teniente Flomesta s/n, C.P. 30071 Murcia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de la obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrá dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso y dado el tiempo que hace desde la notificación de la sentencia que ahora se ejecuta sin que se hay cumplido por la demandada.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramon Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri ETT, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 19 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13826 Ejecución 179/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007568

01000

Ejecución: 0000179 /2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Francisco Juan Martínez Giménez.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abril Escuela de Oficios, S.L.

Diligencia.- En Murcia a 20 de julio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Abril Escuela de Oficios, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy f

Auto de ejecución (Prev. Insol.)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 179/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Juan Martinez Giménez contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abril Escuela de Oficios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Abril Escuela de Oficios con CIF:B73478984 y subsidiariamente Fogasa solicitada por Francisco Juan Martinez Jiménez por un importe de 5.298,50 euros de principal.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la LPL, habiéndose realizado averiguaciones de Bienes de Ejecutado que ha resultado negativa, previamente a la declaración de insolvencia provisional, Dése audiencia por un plazo máximo de quince días al FOGASA y parte Ejecutante para que pueda designar nuevos bienes.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de la obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de la s consecuencias de su incumplimiento que se detalla en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso y dado el tiempo que hace desde la notificación de la sentencia que ahora se ejecuta sin que se haya cumplido por la demandada.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por

defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abril Escuela de Oficios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13827 Autos 597/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004185

01000

Dem 597/2008.

N.º Ejecución: 111/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Mónica Romero Morilla

Demandado/s: Juan María Martínez Lorente (Cafetería Once)

D.ª Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Mónica Romero Morilla contra la empresa Juan María Martínez Lorente (Cafetería Once), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Juan María Martínez Lorente con CIF:22.479.619-V (Cafetería Once), en situación de insolvencia total por importe de 3.097,06 €, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco Euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad nº 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0597-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan María Martínez Lorente (Cafetería Once), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13828 Autos 147/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001097

01000

Ejecución: 0000171 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: María Soledad Sánchez Giménez.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Evol Business Center S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion 171/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Soledad Sánchez Giménez contra la empresa Evol Business Center S.L.U. y FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolucióln:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Evol Business Center S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 3.987,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avd. de la Libertad nº 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0147-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado-Juez don Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Evol Business Center S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13829 Autos 128/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000842

01000

N.º autos: Dem. 128/2009.

N.º ejecución: 129/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonia Adame Alonso.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Huma Mediterráneo, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Adame Alonso, contra la empresa Huma Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Huma Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.681 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0128-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Huma Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13830 Demanda 1.065/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007466

01000

Demanda 1.065/2008.

N.º Ejecución: 0000015 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Salvador Dolz Lidón, Jesús Marcelino Fernández Abenza, Hassane El Abid.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tubsa, S.A.

Notificación auto insolvencia

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salvador Dolz Lidón, Jesús Marcelino Fernández Abenza, Hassane El Abid, contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tubsa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado TUBSA, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 14.269,17 euros de principal, que se desglosan de la siguiente forma:

- A Hassane El Abid la cantidad de 4.501,88 euros.

- A Jesus Marcelino Fernández Abenza la cantidad de 5.173,08 euros.

- A Salvador Dolz Lidón la cantidad de 4.594,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-1065-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto

con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado-Juez don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tubsa, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia a 20 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13831 Autos 813/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005657

N31350

N.º Autos: Procedimiento ordinario 813/2010.

Demandante: Enrique Mesas Reche

Demandado/s: Ramón García Guillén, Agricultura S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Hago saber: Que en autos n.º 000813/10 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Enrique Mesas Reche contra la empresa Ramón García Guillén, Agricultura S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17-12-10 a las 10,00 horas, ante la Sala de Vistas n.º 9 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30.011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Ramón Garcia Guillén, Agricultura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 20 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 20 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13832 Autos 694/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004801

N31350

Demandante/s: Rosa Carmen Martinez Meseguer

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Conformax S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 694/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Rosa Carmen Martínez Meseguer contra la empresa Tapizados Conformax, S.L. y FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 13 de julio de 2010.

Por recibida el anterior acuse de recibo negativo, únase a los autos de su razón. Habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa Tapizados Conformax, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos por medio del Cuerpo de Auxilio Judicial y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0694-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 14 de junio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- Rosa Carmen MartÍnez Meseguer ha presentado demanda de despido frente a FOGASA Fondo de GarantÍa Salarial, Tapizados Conformax S.L..

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 2.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 17/9/2010 a las 10:00 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Jdo. de lo Social N. 2 sita en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 17-9-10 a las 9,55 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 17/9/2010 a las 10:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica.

- Cítese al demandante y legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

- Requiérase a la empresa demandada para que aporte la documental a que se refiere el primer otrosí de la demanda.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representacion o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª para que decida sobre el señalamiento efectuado por el/la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de

justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0694-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Tapizados Conformax, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13833 Autos 782/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005437

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 782/2010

Demandante: Regina Pusinova

Abogado: María Jesús Mayol García

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas los Navarros, S.L., Peninsular Business S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 782/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Regina Pusinova contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas los Navarros, S.L., Peninsular Business S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, 14 de julio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativas la citación a juicio de la empresa Golosinas los Navarro S.L. y la empresa Peninsular Business, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, y encontrándose ambas empresas en situación de baja, cítense nuevamente a las empresas en el domicilio obrante en autos por medio del Cuerpo de Auxilio Judicial con respecto a la primera, y por medio de exhorto al Juzgado Decano de Molina de Segura en cuanto a la segunda empresa, y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0782-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8-10-10 A LAS 10,45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 8/10/2010 a las 10:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los Otrosíes de la demanda, ha lugar a lo solicitado, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0782-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas los Navarros, S.L., Peninsular Business S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13834 Autos 580/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004172

01000

N.º Autos: Demanda 580/2009

Nº Ejecución: 0000270 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Ana María Cevallos Vélez

Demandado/s: Arrocería Restaurante Albana

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 270/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María Cevallos Vélez contra la empresa Arrocería Restaurante Albana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de quince de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo declarar la insolvencia total, con carácter provisional de la empresa ejecutada Arrocería Restaurante Albana S.L. por, 5.494,58 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0580-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arrocería Restaurante Albana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13835 Autos 169/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000002

N28150

Demandante/s: José Almunia García

Abogado/a: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva S.L. y Awemwabe, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion de titulos judiciales 169/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Almunia García contra la empresa Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva S.L. y Awemwabe, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 20.07.10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Almunia García, frente a Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva S.L. y Awemwabe, S.L. parte ejecutada, por importe de 9.507,80 euros en concepto de principal, más otros 1.521,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe."

Decreto de fecha 20.07.10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba de las ejecutadas Horytran Murcia Oliva, S.L. y Horytran Oliva, S.L., advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional de dichas ejecutadas.

Respecto a la ejecutada Awemwabe, S.L., requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días, aporte el CIF de dicha empresa, para poder practicar averiguación de bienes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del

recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva S.L. y Awemwabe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13836 Autos 172/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0000777

N28150

Demandante/s: Jesús Cano Cano

Graduado/a Social: Diego Martínez Requena

Demandado/S: Nicoferro S.A.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 172/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Cano Cano contra la empresa Nicoferro S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 18/02/2010 a favor de la parte ejecutante, Jesús Cano Cano, frente a Nicoferro S.A., parte ejecutada, y frente a FOGASA, por importe de 12.913,41 euros en concepto de principal, más otros 1.941,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicoferro S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13837 Autos 187/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008267

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 187/2010

Demandante: María Mercedes Fernández Vázquez

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: El Horno de Murcia S.L.U.

D.ª M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Mercedes Fernández Vázquez contra la empresa El Horno de Murcia S.L.U., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Mercedes Fernández Vázquez, frente a el Horno de Murcia S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.700,47 euros en concepto de principal, más otros 740,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo a el Horno de Murcia S.L.U. de las cuentas corrientes y otros que mantiene en la entidad bancaria de Cajamadrid para asegurar la responsabilidad de pago de la deuda librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad a través de los Servicios Jurídicos de la entidad.

.- El embargo de las devoluciones y otros impuestos que pueda tener pendiente de cobro de la Agencia Tributaria de Murcia, al que se librará el despacho necesario para su efectividad.

Así mismo líbrese nota informativa al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Notifíquese a las partes.

Para el caso de pago de la deuda se manifiesta nº de cuenta de consignación en la Oficina de Banesto sita en Avd. de la Libertad N.º 1, Edf. Claras de Murcia n.º 3094-000-64-0000-0187-10.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Consignaciones 3094-0000-30-0187-10 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a el Horno de Murcia S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13838 Autos 175/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0014354

N04250

Ejecutante/s: Andrés Jesús Navarro Ros

Ejecutada/s: Politilenos Tres Reyes S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de julio de 2010.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el FOGASA, únase a los autos de su razón y previo a resolver sobre la ampliación de la ejecucion, citese a las partes y a la mercantil Plásticos Tecnosur, S.L., a comparecencia para el próximo día 13 de octubre a las 10,15 horas de conformidad con lo previsto en el art. 236 LPL.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las mercantiles Politilenos Tres Reyes, S.L. y Plásticos Tecnosur, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 14 de julio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13839 Autos 670/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004884

N.º Autos: Despido/Ceses en General 670/2010

Demandante: Juan Bernabé Zamora

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Tapizados del Sofá de Levante, S.L.

Tapizados Conformax, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 670/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Bernabé Zamora contra la empresa Almacén del Sofá de Levante, S.L., Tapizados Conformax, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando la demanda formulada por Juan Bernabé Zamora contra Tapizados Conformax, S.L. y Almacén del Sofá de Levante, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del trabajador demandante.

Condeno solidariamente a las demandadas a que de forma inmediata readmitan al actor y le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (3/5/2010) hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de un salario diario de 38,57 euros.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este

Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén del Sofá de Levante, S.L., Tapizados Conformax, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13840 Autos 207/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0011664

N04250

N.º Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 207/2010

Ejecutante: Jimmy Fernando Ortiz Peñaherrera

Abogado: Jesús Sánchez Rueda

Ejecutada: Raduma Construcciones S.L.

Ejecución 207/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 207/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de Jimmy Fernando Ortiz Peñaherrera frente a Raduma Construcciones, S.L., en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de julio de 2010.

Por recibida vía fax la anterior comunicación de la Policía Local de Fuenlabrada en relación al oficio que le fue remitido para citación de la demandada Raduma Construcciones, S.L. y visto su resultado negativo se suspende la comparecencia señalada para el próximo día 14 de julio del corriente.

Se señala nuevamente para la comparecencia que previene el artículo 278 de la LPL el próximo dia 1 de septiembre de 2010 a las 9.25 horas en la Sala de Audiencias de este juzgado, citando a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para dicto acto, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Recabada información a través de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consta el demandado en situación de baja, procédase a la citación al mismo por medio de edictos.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Raduma Construcciones, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13841 Autos 232/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000546

N04250

Ejecutante/s: Consuelo Gómez Marin

Ejecutada/s: Alta Carpintería S.L.

Ejecucion 232/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este juzgado y bajo el número 232/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de doña Consuelo Gómez Marín frente a Alta Carpintería, S.L., en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 13 de julio de 2010.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada de la parte ejecutante solicitando la suspensión y nuevo señalamiento de la comparecencia señalada para el próximo día 14 de julio al tener dicha parte señalado juicio en un juzgado de lo penal a las 10.15 horas, únase. Únase asimismo la anterior carta certificada con acuse de recibo remitida al ejecutante para citación para dicha comparecencia con su resultado negativo.

A tal fin se suspende la comparecencia señalada para el próximo día 14 de julio de 2010, señalándola nuevamente para el próximo día 8 de septiembre de 2010 a las 9.25 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Conforme al artículo 278 de la LPL cítese a dicho acto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia de que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Recabada información a través de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consta que el demandado se encuentra en situación de baja, procédase a la citación a dicha parte por medio de edictos a fijar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Alta Carpintería, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13842 Ejecución 192/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0002871

N43650

N.º Procedimiento: Ejecución de titulos judiciales 192/2010

Ejecutante: Miguel García de Moya

Ejecutada: Begatres, S.L.

Ejecucion 192/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 192/10, se tramitan autos de Ejecución a instancia de Miguel García de Moya frente a Begatres, S.L., en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia a siete de julio de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Primero.- Miguel García de Moya ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Begatres, S.L.

Segundo.- No consta que Begatres, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 4.085,73 euros de principal más otros 715 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- El Juzgado Social nº 7 de Murcia de se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 30 de noviembre de 2009 respecto del mismo deudor Begatres, S.L., en proceso de Ejecución 142/09.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada Begatres, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 7 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13843 Autos 250/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007257

N.º Procedimiento: Ejecución de Titulos Judiciales 250/2010

Ejecutantes: María Isabel Martínez García, Modesta Carvajal Triviño, Francisca Agüera Vivancos, Antonia Morales Peña

Ejecutada: Agroexport José Rodríguez, S.A.

Ejecución 250/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este juzgado y bajo el número 250/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de doña María Isabel Martínez García, doña Modesta Carvajal Triviño, doña Francisca Agüera Vivancos y doña Antonia Morales Peña frente a Agroexport José Rodríguez, S.A., en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 12 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- María Isabel Martínez García, Modesta Carvajal Triviño, Francisca Agüera Vivancos, Antonia Morales Peña han presentado demanda de ejecución de acta de conciliación celebrada en fecha 14 de junio de 2010 en autos 1052/09 frente a Agroexport José Rodríguez, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 20.911,72 euros de principal y de 3.659,55 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación recaída en autos 1052/09 a favor de la parte ejecutante, María Isabel Martínez García, Modesta Carvajal Triviño, Francisca Agüera Vivancos, Antonia Morales Peña, frente a Agroexport José Rodriguez, S.A., parte ejecutada, por importe de 20.911,72 euros en concepto de principal, más otros 3.659,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Agroexport José Rodríguez, S.A., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13844 Autos 250/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0007257

N43050

N.º Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 250/2010.

Ejecutante/s: María Isabel Martínez García, Modesta Carvajal Triviño, Francisca Agüera Vivancos, Antonia Morales Peña

Ejecutada: Agroexport José Rodriguez S.A.

Ejecución 250/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en los autos de Ejecución que se tramitan en este juzgado bajo el número 250/10 a instancia de doña María Isabel Martínez García, doña Modesta Carvajal Triviño, doña Francisca Agüera Vivancos y doña Antonia Morales Peña frente a Agroexport José Rodríguez, S.A., ha recaído la siguiente y literal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, 12 de julio de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 0000250 /2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Isabel Martínez García, Modesta Carvajal Triviño, Francisca Agüera Vivancos, Antonia Morales Peña frente a Agroexport José Rodriguez S.A. por la cantidad de 20.911,72 euros de principal más otros 3.659,55 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de los siguientes bienes:

- Cuenta 0182 2332 46 0202010096, 0182 2332 44 0201509197 en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- Cuenta 0093 1413 11 0000195990 en Banco de Valencia, S.A.

- Cuenta 0075 0152 21 0500131758, 0075 0152 24 0600380222 en Banco Popular Español, S.A.

- Cuenta 3058 0307 73 2720002942 en Cajamar.

- Vehículo 4399FHK.

Para la efectividad de dicha traba líbrense los oportunos despachos. Y desconociéndose otros bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo líbrese oficio al Decanato Autonómico al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Notifíquese a las partes, y recabada vida laboral de dicha empresa donde consta en situación de baja, notifíquese a la misma dicho auto por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no obstante intentar la notificación en forma personal al ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Agroexport José Rodríguez, S.A., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13845 Autos 611/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004452

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 611/2010

Demandante: Pedro Jesús Martínez Segura

Demandado: Coprolor S.L., Construlor S.L., Xelor Innovadora S.L., Campos y Paramos S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Jesús Martinez Segura contra Coprolor S.L., Construlor S.L., Xelor Innovadora S.L., Campos y Paramos S.L., Pedro Rosell Ruiz en reclamación por despido registrado con el n.º 611/10 , se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 1 de septiembre del 2010 a las 10.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Pedro Rosell Ruiz al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13846 Autos 611/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004452

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 611/2010

Demandante: Pedro Jesús Martínez Segura

Demandado: Coprolor S.L., Construlor S.L., Xelor Innovadora S.L., Campos y Paramos S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Jesús Martinez Segura contra Coprolor S.L., Construlor S.L., Xelor Innovadora S.L., Campos y Paramos S.L., Pedro Rosell Ruiz en reclamación por despido registrado con el n.º 611/10 , se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 1 de septiembre del 2010 a las 10.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Pedro Rosell Ruiz al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13847 Autos 190/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0012791

286200

N.º Procedimiento: Ejecución de titulos judiciales 190/2010 (y Acumulada 191/10)

Ejecutante/s: Atenea Díaz Barea; Aránzazu Gallego García

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Ejecutada/s: David Cifuentes Serrano

Ejecución 190/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 190/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de doña Atenea Diaz Barea y de doña Aránzazu Gallego García, frente a David Cifuentes Serrano, en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, 13 de julio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 190/2010 a instancia de Atenea Díaz Barea frente a David Cifuentes Serrano despachándose ejecución por un importe de 5.760,97 euros de principal, más otros 1.008,16 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a David Cifuentes Serrano en el procedimiento 191/10 a instancia de Doña Aránzazu Gallego García por un importe de 871,39 euros de principal más otros 152,49 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Los artículos 36.2 y 37.2 de la LPL posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante el mismo Juzgado de oficio o a instancia de parte cuando se pretenda obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del/de los deudor/es pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los crédito, siempre que no se haya cumplido la obligación que se ejecute o hasta que se haya sido declarada la insolvencia del ejecutado, sin que se suspenda las ejecuciones afectadas salvo las actuaciones relativas al pago de los ejecutantes de las cantidades obtenidas tras el planteamiento de dicho incidente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución seguida en este Juzgado con el número 191/10, por la cantidad total de 6.632,36 euros de principal más otros 1.160,65 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a David Cifuentes Serrano, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13848 Autos 190/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0012791

N43650

Ejecutante/s: Atenea Díaz Barea

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Ejecutada/s: David Cifuentes Serrano

Ejecución 190/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 190/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de doña Atenea Diaz Barea y de doña Aránzazu Gallego García, frente a David Cifuentes Serrano, en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 13 de julio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- Atenea Diaz Barea ha presentado demanda de ejecución de frente a DAVID CIFUENTES SERRANO, registrada bajo el número 190/10, a la que se le ha acumulado la tramitada bajo el número 191/10 a instancia de doña Aránzazu Gallego García.

Segundo.- No consta que David Cifuentes Serrano haya satisfecho el importe de la cantidad total de 6.632,36 euros de principal.

Tercero.- El Juzgado Social n.º 4 de Murcia, en autos 182/10 ha dictado propuesta de insolvencia de fecha 28 de junio de 2010 respecto del mismo deudor David Cifuentes Serrano.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia

de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la propuesta de insolvencia ya dictada contra el ejecutado se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, verificando la del ejecutado por medio de edictos, a la vista de las indagaciones practicadas por otros juzgados de las que se ha dejado copia, así como en los procedimientos de que dimana el presente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a David Cifuentes Serrano, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 13 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13849 Autos 262/2009.

N.º Autos: Ejecución 262/09

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 262/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Abellán Pérez y otros contra la empresa José Rodríguez Martín S.L., se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Murcia a quince de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito conforme al requerimiento que le fue efectuado; y

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Juan Abellán Pérez, Juan Antonio Cortes Murcia, Agustín del Vas Díaz, María Águeda García García, Isabel García Sánchez, María Soledad Giner García, Emira Ikeljic, Catalina López Navarro, Juana María López Pérez, Juan López Romera, Andrés Martínez García, Trinidad Moreno García, María del Mar Rodríguez Muñoz, María Ruzafa Sánchez, Beltasar Segovia Rubio, Pedro José Vera Abellán, Silvia Pérez Martínez, María Rodríguez Martínez, Teresa Tudela Martínez y José Navarro como demandantes y José Rodríguez Martín S.L. como demandada consta: "Acta de conciliación celebrado ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de la Región de Murcia en fecha 2 de julio de 2009" cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de euros de principal se reclama su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL) ; c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Juan Abellán Pérez, Juan Antonio Cortes Murcia, Agustín del Vas Díaz, María Águeda García García, Isabel García Sánchez, María Soledad Giner García, Emira Ikeljic, Catalina López Navarro, Juana María López Pérez, Juan López Romera, Andrés Martínez García, Trinidad Moreno García, María del Mar Rodríguez Muñoz, María Ruzafa Sánchez, Beltasar Segovia Rubio, Pedro José Vera Abellán, Silvia Pérez Martínez, María Rodríguez Martínez, Teresa Tudela Martínez y José Navarro contra José Rodríguez Martín S.L. por un importe de 180.388,03 euros de principal, más 31.567,90 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente:

- Cuenta 3058 0307 71 2720002416 en Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito.

- Cuenta 0182 2332 43 0202016834 en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- Cuenta 0093 1413 11 0000115212 en Banco de Valencia, S.A.

- Vehículos matrículas 1716 BFF, 5487BXG, B9787 ED, C0331BKJ, C6220BDB, CU8028A, M4679AM, MU0106BH, MU039206V, MU045126V, MU045127V, MU045700V, MU047854VM, MU1844W, MU1951BB, MU2139BM, MU2664T, MU2886V, MU3025BH, MU3225BW, MU5502BB, MU5731AD, MU6663BT, MU6706BK, MU7533Y, MU7652M, MU8713AF, Z0694S.

Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Mazarron.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco dias hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Rodríguez Martín S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13850 Autos 719/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005263

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 719/2010

Demandante: Adith-María Fernández Abrego

Abogado: Aurelio J. Ruiz Hernández

Demandado/s: Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria.

Doña Concepcion Montesinos Garcia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Edith Fernández Abrego contra Rex Persicum S. Cooperativa Agraria en reclamación por despido registrado con el n.º 719/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 1 de septiembre del 2010 a las 10.25 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Rex Persicum S. Cooperativa Agraria y D. Luis E. Sandoval Ruiz para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13851 Autos 720/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005263

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 719/2010

Demandante: Adith-María Fernández Abrego

Abogado/a: Aurelio J. Ruiz Hernández

Demandado/s: Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Esperanza Bermejo Molina contra Rex Persicum S. Cooperativa Agraria en reclamación por despido registrado con el n.º 720/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 1 de septiembre del 2010 a las 10.25 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Rex Persicum S. Cooperativa Agraria y D. Luis E. Sandoval Ruiz para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13852 Autos 97/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010165

28200

Ejecución: 97/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Construcciones Iniciamur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Decreto que formula la Secretario doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de mayo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. José Miguel Conesa García como demandante/s y Construcciones Iniciamur, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 16-11-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5.913,50 euros de principal, mas 1.034,86 euros de costas e intereses y que solicitaba la parte ejecutante en escrito de fecha 15-3-10, su ejecución.

Tercero: En fecha 6-5-10 se ha presentado escrito por la parte ejecutante fijando intereses de demora.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. José Miguel Conesa García contra Construcciones Iniciamur, S.L. por un importe de 5.913,50 euros de principal, mas 1.034,86 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuenta número 2043-0051-99-2000513217 de Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuenta número 2013-1674-45-0200141078 de la Caixa. Librándose los oportunos despachos para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Molina de Segura.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

El Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Iniciamur, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 15 de julio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13853 Autos 739/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005397

N28150

Demandante/s: María Soler Hernández

Abogado/a: Ana Dolores Sánchez Toledo

Demandado/s: Iniciativas Turísticas Cala Real S.A., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Soler Hernández contra Iniciativas Turísticas Cala Real S.A., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 739/10, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 7 de noviembre del 2011 a las 12.15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Iniciativas Turísticas Cala Real S.A., al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13854 Autos 143/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001025

13100

Nº Autos: Demanda 143/2010 a

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Angel Guijarro Herrero.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pescamurcia S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 143/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel Ángel Guijarro Herrero contra la empresa Pescamurcia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Miguel Ángel Guijarro Herrero contra Pescamurcia, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del trabajador demandante.

No obstante, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 52.480,65 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (16/12/2009) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 53,27 euros.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-34-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono d de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescamurcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13855 Autos 711/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Plamen Nikolov Avramov contra Transamaju S.L., Mompesan S.L., Adrea Universal S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 711/10, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día 8 de septiembre del 2010 a las 10.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Transamaju S.L. y al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13856 Demanda 840/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006232

13100

N.º Autos: Demanda 840/2009 A

Materia: Ordinario.

Demandante: María Adoracion Guillén Muñoz,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 840/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de M.ª Adoración Guillen Muñoz contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por D.ª Mª Adoración Guillén Muñoz contra "Iniciativas Hosteleras del Levante, S.L", debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 1.018,39 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3403-000-34 /a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de la justicia gratuita, deberá hacer entrega, en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras del Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13857 Demanda 783/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005819

13100

N.º Autos: Demanda 783/2009 A

Materia: Ordinario.

Demandante: Patricia Lozano Garcia,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantia Salarial, Iniciativas Hosteleras de Levante S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 783/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Patricia Lozano García contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Patricia Lozano García contra Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 1616,97 euros, más el interés por mora que señala el art 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13858 Autos 779/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005794

13100

N.º Autos: Demanda 779/2009.-X

Materia: Ordinario.

Demandante: Ahmed Amazu,

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Polaris Desarrollo S.L., Pafran Construcciones de Murcia S.L., Cidas S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 779/2009-X de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Amazu contra la empresa Pafran Construcciones de Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Que estimando la demanda formulada por Ahmed Amazu contra "Pafran Construcciones de Murcia, S.L.", debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.434'70 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pafran Construcciones de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13859 Autos 482/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003512

13100

Materia: Despido.

Demandante: Vicente Asensio García,

Demandado/s: Gráficas Surenvas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 482/2010-X de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Vicente Asensio García contra la empresa Gráficas Surenvas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Que estimando la demanda formulada Vicente Asensio García frente a la empresa Gráficas Surenvas S.L, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora producido con fecha de efectos de 9-03-2010, condenando a la demandada a pasar por ello, debiendo readmitir de forma inmediata a la trabajadora con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión, a razón de 62,02 €/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO, con el código de cuenta: 3403 48210, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13860 Demanda 1.012/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006972

13100

N.º Autos: Demanda 1.012/2009.-X

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Miguel Aviles Albert,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Climatización, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.012/09-X de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Miguel Avilés Albert contra la empresa Diseño y Climatización, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Que estimando la demanda formulada por Manuel Miguel Avilés Albert contra "Diseño y Climatización, S.L.", debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.371'49 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diseño y Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13861 Autos 116/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Plaza Lázaro y D. José Antonio Liza Latorre contra la empresa Sofás del Mediterráneo, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

Auto

En Murcia, 31 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.- Por escrito presentado en fecha 29 de marzo de 2010 por Doña Josefa Plaza Lázaro, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Sofás del Mediterráneo, S.L., que hoy día se sigue.

Segundo.- Por escrito de fecha 29 de marzo de 2010 presentado a instancias de D. José Antonio Liza Latorre, se ha registrado ejecución bajo el número 117/10 para el despacho de ejecución contra el mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte Dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos nº 117/10 de este Juzgado frente al común deudor Sofás del Mediterráneo, S.L.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, José Manuel Bermejo Medina.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13862 Ejecución 116/2010.

N.º Autos: Ejecución 116/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Plaza Lázaro y José Antonio Liza Latorre contra la empresa Sofás del Mediterráneo S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

Auto

En Murcia a treinta y uno de marzo de dos mil diez.

Hechos

Primero.- Por escrito presentado en fecha 29 de marzo de 2010 por doña Josefa Plaza Lázaro, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Sofás del Mediterráneo S.L. que hoy día se sigue.

Segundo.- Por escrito de fecha 29 de marzo de 2010 presentado a instancias de José Antonio Liza Latorre, se ha registrado ejecución bajo el número 117/10 para el despacho de ejecución contra el mismo deudor.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1º y 37-2º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos nº 117/10 de este Juzgado frente al común deudor SOFAS DEL MEDITERRANEO S.L.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial, José Manuel Bermejo Medina.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

NPE: A-290710-13862

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13863 Autos 116/2010.

N.º Autos: Ejecución 116/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Plaza Lazaro y José Antonio Liza Latorre contra la empresa Sofás del Mediterráneo S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a treinta y uno de marzo de de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Josefa Plaza Lázaro y José Antonio Liza Latorre como demandantes y Sofás del Mediterráneo S.L. como demandada constan:

Sentencias de fecha 2 de septiembre de 2009 y autos de Extinción de la relación laboral de fechas 17 de diciembre de 2009 cuyos contenidos se dan por reproducidos.

Segundo.- Los citados títulos han ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 17.147,50 euros de principal respecto a Doña Josefa Plaza Lazaro y de 36.634,99 euros de principal respecto a D. Jose Antonio Liza Latorre solicita la parte ejecutante en sus escritos de ejecución.

Tercero.- Por el Juzgado Social n.º 4 de Murcia, en autos de Ejecución número 351/09 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 10 de marzo de 2010 respecto del mismo deudor.

Razonamientos jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 53.782,49 euros de principal más la cantidad de 9.411,93 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13864 Auto 224/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000307

N43750

N.º Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2010

Ejecutante: Rafael Fernández Rodríguez

Ejecutada/s: Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L.

Ejecución 224/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 224/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de D. Rafael Fernández Rodríguez frente a Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L. en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Rafael Fernández Rodriguez ha presentado demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 111/10 frente a Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.930 euros (60% de la restante indemnización) y de 687,75 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 111/10 a favor de la parte ejecutante, Rafael Fernández Rodriguez, frente a

Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L., parte ejecutada, por importe de 3.930 euros en concepto de principal, más otros 687,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13865 Autos 245/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002601

N08400

N.º Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 245/2010

Ejecutante/s: Joaquina Bautista Caro, Angeles Morenilla Ballester

Ejecutada: Agrolingo S.L.

Ejecución 245/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en este Juzgado y bajo el número 245/10, se tramitan autos de Ejecución a instancia de doña Angeles Morenilla Ballester y Doña Joaquina Bautista Caro, en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, 16 de julio de 2010.

Antecedente de hecho

Primero.- Joaquina Bautista Caro y Angeles Morenilla Ballester han solicitado la ejecución de sentencia recaída en autos 356/10 frente a Agrolingo S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social número Siete el despacho de la ejecución de este.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 de la L.P.L., sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Joaquina Bautista Caro y Angeles Morenilla Ballester frente a Agrolingo S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Agrolingo, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 16 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13866 Auto 252/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002166

N43750

Ejecutante/s: Leoncio Martín Donate

Ejecutada/s: Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L.

Ejecución 252/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de Ejecución que se tramitan en este juzgado bajo el número 252/10, a instancia de D. Leoncio Martín Donate frente a industria auxiliar del Mueble Medina, S.L., en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 14 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Leoncio Martín Donate ha presentado demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 297/10 frente a Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.909,38 euros (de los que 7.629,30 euros corresponden a indemnización y 3.280,08 euros corresponden a salarios) y de 1.909,14 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 297/10 a favor de la parte ejecutante, Leoncio Martín Donate, frente a Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.909,38 euros en concepto de principal, más otros 1.909,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L., en ignorado paradero expido el presente en Murcia, a 14 de julio de 2010.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13867 Autos 245/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002601

N08500

N.º Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 245/2010

Ejecutante: Joaquina Bautista Caro, Ángeles Morenilla Ballester

Ejecutada: Agrolingo S.L.

Ejecucion 245/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 245/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de Ángeles Morenilla Ballester y Joaquina Bautista Caro, en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Diligencia de Ordenación Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia a dieciséis de julio de dos mil diez.

Habiendo presentado el trabajador Joaquina Bautista Caro y Ángeles Morenilla Ballester exigiendo el cumplimiento por el empresario Agrolingo S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia recaída en autos 356/10, de conformidad al art. 278 de la LPL, LPL acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 6 de septiembre de 2010 a las 9.25 horas para la celebración de la comparecencia.

También acuerdo citar a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia; sirviendo la notificación de la presente de citación en forma para dicho acto.

Verifíquese también la citación al demandado por medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrolingo, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 16 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13868 Autos 224/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000307

N43050

Ejecutante/s: Rafael Fernández Rodríguez

Ejecutada/s: Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 224/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de D. Rafael Fernández Rodríguez frente a Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L., en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 28 de junio de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecucion de titulos judiciales 224/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rafael Fernández Rodríguez frente a Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L. por la cantidad de 3.930 euros de principal más otros 687,75 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de los siguientes bienes del ejecutado:

- Cuenta 0182 1963 79 0201513884 en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- Cuenta 2077 0661 89 3100286719, 2077 0661 89 1100286862 en Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante.

- Cuenta 0093 1450 51 0050015496 en Banco de Valencia, S.A.

- cuenta 0046 2100 54 0000100019 en Banco Gallego, S.A.

- cuenta 2100 2915 20 0200039550 en Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona.

- cuenta 2013 0703 05 0200543463 en Caixa D'Estalvis de Catalunya.

- cuenta 0081 7310 61 0001233931 en Banco de Sabadell, S.A.

- cuenta 2090 0026 49 0040133376 en Caja de Ahorros del Mediterraneo.

- Vehículo matrícula 7525DXV.

Para la efectividad de dicho embargo, líbrense los correspondientes despachos. Y desconociéndose otros bienes sobre los que trabar embargo líbrese oportuno oficio a la Policía Local de Cehegín, así como al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco dias hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13869 Autos 252/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002166

N43050

N.º Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 252/2010

Ejecutante: Leoncio Martín Donate

Ejecutada/s: Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L.

Ejecución 252/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en este Juzgado y bajo el número 252/10 se tramitan autos de Ejecución a instancia de D. Leoncio Martín Donate frente a Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L., en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, 14 de julio de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 252/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Leoncio Martín Donate frente a Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L. por la cantidad de de 10.909,38 euros de principal más otros 1.909,14 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de los siguientes bienes del demandado:

- Cuenta 0093 1493 83 0000191690, 0093 1493 82 1000202855 en Banco de Valencia, S.A.

- Cuenta 0049 5221 61 2416009197, 0049 5521 62 2395009083 en Banco de Santander, S.A.

- Cuenta 2043 0146 87 2000002128 en Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuenta 2090 0433 22 0040031313 en Caja de Ahorros del Mediterraneo.

Para la efectividad de dicha traba líbrense los correspondientes oficio. Y desconociéndose otros bienes sobre los que trabar embargo al demandado, expídase oportuno oficio al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Notifíquese a las partes.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Industria Auxiliar del Mueble Medina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficina de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13870 Autos 86/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de HADJ AZIZI contra la empresa Juan Francisco Triviño Sánchez y Otro C.B., se ha dictado la siguiente:

Decreto

En Murcia, a 19 de julio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante HADJ AZIZI y de otra como demandado Juan Francisco Triviño Sánchez y Otro C.B., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 31 de marzo de 2010 para cubrir un total de 1.496,13 en concepto de principal más otras 261,82 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Juan Francisco Triviño Sánchez y Otro C.B. en situación de insolvencia total por importe de 1.496,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Triviño Sánchez y Otro C.B., se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

13871 Autos 100/2010.

D. José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 100/2010 por cantidad instado por Francisco García Valverde, contra Continental Way S.L., Estructuras Rebyfran SLU y Fogasa, se ha dictado auto de fecha 27 de mayo de 2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Estructuras Rebyfran SLU en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por un principal de 613,05 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer. Habiendo satisfecho la otra mercantil la cantidad de 2.077,99 € a que ha sido condenada.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el. Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo' de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Rebyfran SLU, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle Isaac Peral 6, 30589 Murcia expido el presente en Alicante a 27 de mayo de 2010 para su inserción en el BORM.

El Secretario Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

13872 Autos 100/2010.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 100/2010 por Cantidades instado por Francisco García Valverde, contra Continental Way S.L., Estructuras Rebyfran S.L.U. y Fogasa, se ha dictado la auto de fecha 25 de marzo de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Continental Way, S.L. y Estructuras Rebyfran SLU. suficientes para cubrir la cantidad de 2.691,04 € en concepto de principal, más la de 430,56 €, de la citada cantidad de forma solidaria se condena a la empresa Continental Way S.L. en 2.077,99 € del principal, que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. D. Salvador Diaz Molina Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Rebyfran SLU, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle Isaac Peral 6, 30589 Murcia, expido el presente en Alicante a 8 de julio de 2010, para su inserción en el BORM.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

13873 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, 20 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. Administración Local

Abanilla

13874 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, 20 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

13875 Anuncio de adjudicación de contrato de obra "Zona de Raqueta y Predeporte en Complejo".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 27.05.10, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de obra:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 11/10.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://beniel.es/noticiascontratacion

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Zona de Raqueta y Predeporte en Complejo.

Deportivo de Beniel.

c) Lote: No.

d) CPV: 45212200-8

e) Medio de publicación anuncio de licitación: B.O.R.M.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05.04.10.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 517.241'20 €.

b) IVA 16%: 82.758'80 €.

c) Importe total: 600.000'00 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27.05.10

b) Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S. A., provista con CIF A-30092597.

c) Importe de adjudicación:

1. Importe neto: 322.874'00 €.

2. IVA 16%: 51.659'84 €.

3. Importe total: 374.533'84 €.

Beniel a 19 de julio de 2010.—El Alcalde, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Beniel

13876 Anuncio de adjudicación contrato de obra "Colector saneamiento y red abastecimiento de agua potable en Calle Nicolás de Las Peñas y adyacentes de Beniel".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 06.05.10, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de obra:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) Nº de expediente: 09/10.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://beniel.es/noticiascontratacion

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Colector Saneamiento y Red Abastecimiento de Agua Potable en calle Nicolás de las Peñas y Adyacentes de Beniel.

c) Lote: No

d) CPV: 45232150-8

e) Medio de publicación anuncio de licitación: Perfil Contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30.03.10.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 119.767'68.-€.

b) IVA 16%: 19.162'84.-€.

c) Importe total: 138.930'52.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 06.05.10

b) Contratista: S. A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa, provista con CIF A-30128789.

c) Importe de adjudicación:

1. Importe neto: 119.767'68.-€.

2. IVA 16%: 19.162'84.-€.

3. Importe total: 138.930'52.-€.

Beniel, 19 de julio de 2010.—El Alcalde, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

13877 Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas 2010.

Confeccionada la Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2010, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2010 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.° del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegin, 13 de julio 2010.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. Administración Local

Fortuna

13878 Bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2009.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de julio de 2010, acordó convocar oposición libre para proveer una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento tras la celebración del procedimiento selectivo en virtud de bases publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de octubre de 2009 y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, cuya publicación se llevó a cabo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 20 de junio de 2009, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C-1, conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se aprobara con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios municipal, antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el « Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 251 de 31 de octubre de 1990) que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base tercera, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4. Declaración jurada que figura como Anexo II.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 €), en la cuenta n.º 2090 0105 90 0200030617 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de exclusión en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por el Delegado de Personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

- Un funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.

- Secretario, con voz pero sin voto: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "A".

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todos ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de "apto" y "no apto".

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre.

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las

normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas de aptitud física serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran como Anexo I de las bases de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Fortuna, para proveer tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007, cuya publicación aparece en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 249 de fecha 27 de octubre de 2007

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el referido temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En este ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de las bases de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Fortuna, para proveer tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007, cuya publicación aparece en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 249 de fecha 27 de octubre de 2007, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del tema 1 al tema 15; Grupo II, del tema 16 al tema 32; Grupo III, del tema 33 al tema 41.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de Oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como "apto" o "no apto".

La segunda prueba de aptitud física será calificada en cuanto al reconocimiento médico y al tallado como "apto" o "no apto" y la de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre. Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y en el tallado y una puntuación final mínima de dieciséis puntos, correspondiente a una calificación de cinco en la de aptitud física. La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, correspondiente a una calificación de diez.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación conjunta, elevándola al órgano municipal competente.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderá el derecho

al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. El opositor seleccionado, deberá superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. El aspirante ostentará durante la realización del curso selectivo la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante que haya superado el curso selectivo de formación, y declarado apto por la Escuela de Policías Locales de la Región, será nombrado funcionario de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberá tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS:

ANEXO I. Modelo de solicitud

ANEXO II. Declaración jurada compromiso portar armas.

Fortuna, 20 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO: FORTUNA.			
FECHA BORM:	ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	CATEGORÍA: AGENTE DE POLICÍA LOCAL	N.º DE PLAZAS: UNA

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ❑ Fotocopia compulsada del DNI.
- ❑ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ❑ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ❑ Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- ❑ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a ..... de ..... de 201..

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA).

C/ Purísima, 7. 30620.- FORTUNA (Murcia).

ANEXO II

D./Dª ....., con D. N. I. n.º ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, que se compromete, en caso de ser nombrado/a Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

....., a …… de…….....de 201..

(Firma de el/la interesado/a)

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

13879 Anuncio de adjudicación para Instalación de energía solar térmica en la Piscina Cubierta Municipal de Fuente Álamo.

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha diecinueve de julio de dos mil diez, se ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de obras de "Instalación de energía solar térmica en la Piscina Cubierta Municipal de Fuente Álamo para el apoyo al suministro de agua caliente sanitaria y climatización. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. R.D.-Ley 13/2009", que se hace público mediante el presente anuncio:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 6/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: El arriba indicado.

3.- Tramitación, procedimiento

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato.

Precio 118.860,88 euros y 19.017,74 euros de I.V.A.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 19 de julio de 2010.

b) Contratista: Miguel Conesa Franco

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 117.860 euros y 18.857,60 euros correspondientes al I.V.A., mejoras por importe de 2.000 euros y 320 euros correspondientes al I.V.A. y la contratación de 1 persona en desempleo.

Fuente Álamo de Murcia, 19 de julio de 2010.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

La Unión

13880 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2010.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, así como la Plantilla del Personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2010 y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión en 2.006, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, fue expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar las reclamaciones que estimaron procedentes.

No habiéndose producido reclamaciones a los presupuestos de la Entidad Local en el citado periodo, de conformidad con el articulo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004; a continuación se publica el Presupuesto resumido por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Se adjuntan, asimismo, para su publicación, los Anexos que contienen la plantilla al servicio de este Excmo. Ayuntamiento y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, según establece el artículo 127 del Real Decreto Legislativo781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
Capitulo 1	Impuestos Directos	4.455.846,00 €
Capitulo 2	Impuestos Indirectos	1.200.006,00 €
Capitulo 3	Tasas y Otros Ingresos	4.549.406,34 €
Capitulo 4	Transferencias Corrientes	5.956.243,00 €
Capitulo 5	Ingresos Patrimoniales	85.012,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
Capitulo 6	Enajenación Inversiones Reales	6,00 €
Capitulo 7	Transferencias Capital	3.805.588,03 €
OPERACIONES FINANCIERAS		
Capitulo 8	Activos Financieros	18,00 €
Capitulo 9	Pasivos Financieros	6,00 €
TOTAL	20.052.131,37 €	

NPE: A-290710-13880

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	8.564.336,27 €
2	Gastos Bienes Corrientes	5.997.345,07 €
3	Gastos financieros	395.029,00 €
4	Transferencias Corrientes	361.069,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	4.340.266,03 €
7	Transferencias Capital	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	6,00 €
9	Pasivos Financieros	394.080,00 €
	T O T A L	20.052.131,37 €

ANEXO DE PERSONAL

1).- PLANTILLA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION. EJERCICIO 2010

A) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1º- HABILITACION NACIONAL

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Secretario	1	A1	30	Secretaría	1ª	Superior		1	
Interventor	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	
Tesorero	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	

2º.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Técnico Admón Gral	2	A1	27	Técnica				1	Est. Emp.
Técnico Gestión	1	A2	26	Técnica				1	Prom. Interna
Administrativo	9	C1	22	Adtva.				3	Prom. Interna
Auxiliar Admon. Gral.	19	C2	18	Auxiliar				3	
Conserje Casa Cons.	2	A.P.	14	Subalterna					

3º.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Arquitecto	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Ing. Jefe Infraestruc.	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Arquitecto Técnico	1	A2	25	Técnica	T.Medio			1	
Inspector Urbanismo	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Ind.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Inform.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Técnico Aux. Delineac.	1	C2	18	Técnica	T.Auxiliar				
Oficial Policía Local	1	A2	26	Serv. Espec.	Policía Local				
Sargento Policía Local	1	A2	24	Serv. Espec.	Policía Local				
Cabo Policía Local	4	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local			2	
Agente Policía Local	30	C1	20	Serv. Espec.	Policía Local				
Colab. Seg. Ciudadana	1	C2	18	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.		1	Pr.Int.
Colab. Seg. Ciudadana	1	AP	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.	1		
Técnico Arch./Bibl.	1	C1	22	Serv. Espec.	Comet.Espec.				
Encarg.Brigada O y S	1	C1	22	Serv. Espec.	Personal Of	Encargado			
Oficial Cometidos Mult.	4	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial		3	Prom. Interna
Oficial Electricista	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Res.Mant.Trafico	1	C2	18	Serv. Espec.	Peronal Of	Oficial			
Conserje-Ordenanza	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Ordenanza	1		
Operario obras y serv.	11	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario		2	
Operario-Vigilante	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario	1		
Sepulturero	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Personal Of	Operario		1	
Psicologa	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Logopeda	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Profesor E.G.B.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Profesor Infantil	5	A2	25	Técnica	T. Medio			5	Prom. Interna

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Educador Infantil	5	C1	22	Técnica	T.Medio				
Coord. Area Deportes	1	C2	18	Com.Espec.				1	
Animador Educ. Física	2	C1	22	Técnica				1	Prom. Interna
Animador Educ. Física	2	C2	18	Ser.Espec.			1		
Monitor Deportivo	1	C2	18	Ser.Espec.					
Animador Socio-Cultural	1	A2	25	Técnica	T. Medio				
Animador Socio-Juvenil	1	C1	22	Ser.Espec.					
Aux. Depen. Mpales.	8	C2	18	Ser.Espec.				8	Prom.Interna
Conserje-Operario	6	AP	14	Ser.Espec.			4		
Conserje-Operario	1	AP	14	Ser.Espec.			1		T.Parc.
Conserje Dep. Mples.	1	AP	14	Ser.Espec.			1		

B) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Animador Educ. Física jornada)	1	C2	18						Jub. Parcial (25%
Trabajador Social	3	A2	25	Técnica	T. Medio				
Educador Social	1	A2	25	Técnica	T. Medio				

C) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Jefe Gabinete Alcaldía	1	C1	22	Administrativa					Dedicacion Exclusiva
Secretario/a Particular	1	C2	18	Auxiliar					Dedicacion Exclusiva

D) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ART. 10.1.C)

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Educador Infantil	7	C1	22	Admon. Espec.				1	Curso Académico
Aux. Educ. Infantil	4	C2	18	Admon. Espec.				1	Curso Académico
Monitor-Socorrista	7	C1	22	Admon. Espec.					Programa Piscina
Conserje-Operario	3	A.P.	14	A.E. Ser. Esp	Per. Oficios	Operario			Programa Piscina
Aux. Admon. Gral.	1	C2	18	Admon. Gral.		Auxiliar			Programa Piscina

E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Monitor Manualidades	1	C2	18	Admon. Espec.		Monitor		1	Curso Acade. T.P. 50%
Tec. Insercion (psicol.)	1	A1	27	Admon. Espec.	T. Superior				Programa SS.SS.
Trabajador Social	2	A2	25	Admon. Espec.	T. Medio				Programa SS.SS.
Mediador Educativo	1	C1	22	Admon. Espec.					Programa SS.SS.
Mediador Hogar	1	C1	22	Admon. Espec.					Programa SS.SS.
Auxiliar Admon. Gral.	2	C2	18	Admon. Gral.	Auxiliar				Programa SS.SS.
Agente Dllo. Local	3	A2	25	Admon. Gral.	T. Medio				Programa
Aux. Consul. Roche	1			Colab.Social		Auxiliar			Anual
Conserje Col. Roche	1			Colab.Social		Conserje			Anual
Conserje SEF	7	A.P.	14	Admon. Espec.	C. Espec.	Per. Oficios			Programa
Peones SEF	12	A.P.	14	Admon. Espec.	C. Espec.	Per. Oficios			Programa
Pintores SEF	10	A.P.	14	Admon. Espec.	C. Espec.	Per. Oficios			Programa
Tec. Admon.SEF	1	C1	22	Admon. Gral.		Admtvo			Programa
Tec. Bibilioteca SEF	1	A2	25	Admon. Espec.	T. Medio				Programa
Chofer SEF	1	C2	18	Admon. Espec.	C. Espec.	Per. Oficios			Programa
Educador Inf. SEF	3	C1	22	Admon. Espec.					Programa
Trabaj. Social Integr@	1	A2	25	Admon. Espec.	T. Medio				Programa
Monitor Viveros	1	A2	25	Admon. Espec.	T. Medio				Programa
Monitor Forja	1	C2	18	Admon. Espec.	C. Espec.	Per. Oficios			Programa
Monitor Mantenimiento	1	C2	18	Admon. Espec.	C. Espec.	Per. Oficios			Programa
Tec. Vivienda/em Joven	1	C1	22	Admon. Gral.		Admtvo			Programa
Anim. SocioJuvenilSEF	3	C1	22	Admon. Espec.					Programa
Anim. Educ. Física	1	C2	18	Admon. Espec.					Relevo

2).- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

Primero: Se suprime el epígrafe referido al Organismo Autónomo "Fundación Andrés Martínez Cánovas".

Segundo: Se crea la Unidad de Servicios Sociales.

Tercero: Se suprime el epígrafe referido al Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Ecuación, Cultura y Deporte", así pues, se crea la UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, en la que se integran los puestos de trabajo que conformaban dicho Organismo Autónomo y se añaden los puestos de Profesor de Educación Infantil y Educador Infantil, éste último en sustitución del anterior puesto de Profesor/Educador Infantil Guardería.

Cuarto: Dentro de la Unidad de Urbanismo e Infraestructuras, se suprime el puesto de Oficial Albañil y, en su lugar, se crea el puesto de Oficial de Cometidos Múltiples, y se crea el puesto de Auxiliar de Dependencias Municipales.

MODIFICACIÓN DE RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION

C.D.: Nivel de complemento de destino

F.P.: Forma de provisión

ADM: Administración

GR: Grupo

IDENTIFICACIÓN			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS										
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	N.º	NIVEL C.D.	COMPL. ESPECÍF.	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SUBES.	CLASE	REQUISITOS	OBSERVACIONES
UNIDAD: URBANISMO E INFARESTRUCTURAS													
UI09	OFICIAL COMETIDOS MULTIPLES	4	18	50	LD/C	F/L	AM	C2	AE	S.E.			
UI17	AUX. DEPENDENCIAS MPLES.	8	18	50	LD/C	F/L	AM	C2	AE	S.E.			
UNIDAD: EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES													
IM05	PROFESOR EDUC. INFANTIL	5	25	90	LD/C	F/L	AM	A2	AE	TEC.			
IM14	EDUCADOR INFANTIL	5	22	90	LD/C	F/L	AM	C1	AE	S.E.			
UNIDAD: SERVICIOS SOCIALES													
US01	TRABAJADOR SOCIAL	3	25	90	LD/C	F/L	AM	A2	AE	TEC.			
US02	EDUCADOR SOCIAL	1	25	90	LD/C	F/L	AM	A2	AE	TEC.			

CLAVES UTILIZADAS

Forma de Provisión

DD = Designación Directa

LD = Libre designación

C = Concurso

CE = Concurso Específico

TI = Turno Libre

PI = Promoción Interna

M = Movilidad

Tipo

F = Funcionario

E = Eventual

L = Laboral

J = Funcionario/Eventual

Adscripción a Administraciones Públicas

AAPP = Administraciones Públicas

CCAA = Comunidad Autónoma

AL = Administración Local

AM = administración Municipal (funcionario propio de la Corporación)

La Unión, a 20 de julio de 2010.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

13881 Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Los Alcázares.

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares, Exp. SU/2010/726, en los términos consignados en el proyecto técnico redactado a tal efecto por el Arquitecto D. Juan García Carrillo, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2010, de conformidad con el artículo 139.b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública, por periodo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento por todas las personas interesadas y puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Los Alcázares, 30 de junio de 2010.—La Secretaria Accidental, Rocío Iniesta Abellán.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. Administración Local

Los Alcázares

13882 Reducción de las retribuciones a los miembros de la corporación.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio del año 2010, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Reducir en un 7% las retribuciones asignadas a la Alcaldesa-Presidenta por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

2.- Reducir en un 7% las retribuciones asignadas a los Concejales que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

3.- Reducir, asimismo, en un 7% las cuantías por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Alcázares, 30 de junio de 2010.—La Secretaria Accidental, Rocío Iniesta Abellán.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. Administración Local

Molina de Segura

13883 Modificación Proyecto Reparcelación PERI "Conejos II" (PER-ER3).

Concejalía: Urbanismo JHS/MCPN

Interesado: Junta Compensacion Los Conejos II

Asunto: Modificación Proyecto Reparcelación PERI "Conejos II" (PER-ER3)

Situación: Urban Los Conejos II, PER-ER3

N.º Expediente: 000227/2010-0722

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la Modificación del Proyecto de Reparcelación del PERI "Conejos II" (PER-ER3).

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 176 y SS del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrat6ivo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 26 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D. (Decreto de 6/10/2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

IV. Administración Local

Murcia

13884 Notificación de inicio de expedientes sancionadores.

Ref. Colectiva: 4

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93; así mismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

- Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/INICIO	IMPORTE
2022/2010	JAMINTON DIAZ FERNANDEZ X5750543Z	PUENTE TOCINOS	05/04/10	300,00
2074/2010	PASCUAL SORIA RODRIGUEZ 34789209F	ERA ALTA	14/04/10	300,00
2109/2010	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MARCOS 34800871P	SANTIAGO EL MAYOR	29/03/10	300,00
2113/2010	DOMINGO OLMOS AGUILAR 27449863F	INFANTE JUAN MANUEL	12/05/10	300,00

Murcia a 23 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

13885 Convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2010.

- Objeto y finalidades de las subvenciones: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Patronato en cuanto a las actividades físico-deportivas-recreativas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida la adquisición de material deportivo, desplazamientos, ayuda a competiciones, arbitrajes, becas y cualquier otro gasto necesario para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder: Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-452.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Patronato Deportivo Municipal, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 193.500 euros.

- Plazo de Ejecución: las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de septiembre de 2009, y deberán haber finalizado el 31 de agosto de 2010, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por un periodo de dos meses, como máximo hasta el 31 de octubre de 2010, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de ejecución.

- Plazo de Justificación: un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por plazo de hasta un mes adicional, antes de la finalización del plazo de justificación, sin que en ningún caso el plazo para justificar las actividades subvencionadas pueda superar el 1 de diciembre de 2010.

- Solicitudes: podrán solicitar subvenciones las entidades deportivas especificadas en la Base número 5 a) de las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en las Bases número 6, 7 y 13. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de la Convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en la Base número 12 (solamente se aportarán los correspondientes a los apartados a, b, c, d, e, f, g, h, documentación complementaria), Anexo 1 y Anexo 2 (baremo de puntuación cumplimentado por los solicitantes). Los solicitantes deberán presentar junto al Anexo 2 los documentos acreditativos del cumplimiento de los diferentes apartados del baremo de puntuación incluido en la presente convocatoria (la forma de acreditarlos se indica en el referido Anexo 2). Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la Base número 12, apartado g),

se facilitará a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas del Patronato. Además se facilitarán los Anexos 1 y 2.

- Órganos competentes: el órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el establecido en la Base número 15 y el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

- Criterios de Valoración:

Mediante la presente convocatoria se subvencionarán varias modalidades de actividad deportiva: deporte de competición, deporte de participación y espectáculos deportivos, entre otras. La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

El montante total de la convocatoria, es decir 193.500 euros, se distribuirá atendiendo a la información proporcionada, atendiendo a los criterios considerados en las Bases Generales y a otra información de interés sobre las actividades, aportada por las entidades deportivas solicitantes.

Algunos de los criterios que se considerarán en este apartado, son los siguientes: Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas o aportaciones de entidades privadas para la misma actividad, patrimonio, etc.), incidencia social (número de socios, masa social y sectores de población con la que trabaja), coste total del programa de actividades y su nivel de financiación, etc.

En el caso de que alguno de los aspectos considerados en la convocatoria para el año 2010 entrase en contradicción con lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

- Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.. Se notificarán de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier a 2 de junio de 2010.—El Presidente de la Junta Rectora, José Ángel Noguera Mellado.

IV. Administración Local

San Javier

13886 Aprobación definitiva nuevo proyecto de la modificación E.D. Polígono V.

Por el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 13 de julio de 2010, se acordó aprobar definitivamente el nuevo proyecto de la Modificación del Estudio de Detalle afectante a las parcelas V-1 y V-7 del polígono V de La Manga del Mar Menor, promovido por la mercantil "Cámara Promotora de Viviendas, Sociedad Limitada, dentro de las previsiones contempladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial durante el plazo de veinte días.

San Javier a 15 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

13887 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (Expte. 2/2010 – NO ENCSARP), instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Domicilio en que causa baja
ALFONSO NACCHIA	AD174089	Pje. Hoya del Mollidar, s/n
MEHDI BENGHELLAB	950592202883	Pje. El Jardinillo, s/n
STEPHANE FRANCIS DOCEUL	99059220643	Pje. El Jardinillo, s/n
JAK ANDREW SCRIVENER	8005027	Pje. Hoya del Mollidar, s/n
RICHARD CHARLES OLIVER	X4664627C	Pje. Hoya del Mollidar, s/n
MARGARET OLIVER	X4664640X	Pje. Hoya del Mollidar, s/n
DAVID ROBERT HILL	203855843	Pje. Raspay, s/n
CHRISTOPHER JOHN HILL	208318108	Pje. Raspay, s/n
ABDELLAH HADINI	X2087673D	Pje. Carretera de Fuente Álamo, s/n
DEBORAH LYONS	454048643	Pje. Quitapellejos, s/n
JAMES ROBERT STEPHENS	202188679	Pje. Raspay, s/n
DANIEL EZRA STEPHENS	4583501093	Pje. Raspay, s/n
ROBERT JOHN STEPHENS	27258725	Pje. Raspay, s/n
SUSAN ANN STEPHENS	85000922	Pje. Raspay, s/n
FAYE ROBERTA BLACKWOOD	X7852901B	Pje. Quitapellejos, s/n
BRIAN GEORGE SUTHERLAND	X7852882S	Pje. Quitapellejos, s/n
ADAM CLINTON RUTT	304595159	Pje. El Portichuelo, s/n
STUART JAMES SCRIVENER	X5765943G	Pje. Hoya del Mollidar, s/n
PATRICIA OLIVEIRA	10587153	Pje. El Lentiscar, s/n
ALWYN ESTHER BARON	X8541770F	Pje. Las Quebradas, s/n
WILLIAM BARON	X8540841K	Pje. Las Quebradas, s/n
TESSA SHERMET	X5819035N	C/ Constitución, 14 – Raspay
MILTON SHERMET	X5844062S	C/ Constitución, 14 – Raspay
ABDELKRIM FINIKI	X0792899C	C/ Puerto Rico, 22
HAJNALKA BRUNNER	X5288578G	Avda. Paz, 56, 2.º Dh
PAULA NELA RIZEA	10689407	C/ Colón, 8
JOSÉ ROBERTO RABELO MOREIRA	X4663038H	C/ Juan Ramón Jiménez, 2, Pbj Dh
RENATO DE SOUZA CARVALHO	X9876953V	C/ Molineta, 18

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Domicilio en que causa baja
RICHARD EDUARDO SANDOVAL LOFFREDO	X5819562X	C/ Manuel Maruenda Albero, 1, 4.º A
MICHAEL GOODISON	X5883696C	Pje. Quitapellejos, s/n (Expte. 1/2010-NO-ENCSARP)
NORMAN DAGLISH	060122645	Ctra. de Villena, s/n (Expte. 1/2010-NO-ENCSARP)
RUTH ELLEN DAGLISH	060122645	Ctra. de Villena, s/n (Expte. 1/2010-NO-ENCSARP)

Menores de edad:

Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. identidad
E. S.	Pje. Quitapellejos, s/n	Brian George Sutherland – X7852882S
D. S.	Pje. Quitapellejos, s/n	Brian George Sutherland – X7852882S
O. A. B.	Pje. Las Quebradas, s/n	Alwyn Esther Baron – X8541770F
G. Z. T.	C/ Pintor Aguirre, 3, 2.º	Diliyana Marincheva Slavova – X8894213K

Yecla, 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.